



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE NO DISCRIMINACIÓN
POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL
INSTITUCIONES PÚBLICAS
JULIACA – 2022**

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. LESLIE GOMEZ BLANCO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

JULIACA – PERÚ
2023



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE NO DISCRIMINACIÓN
POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL
INSTITUCIONES PÚBLICAS
JULIACA - 2022

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. LESLIE GOMEZ BLANCO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE : 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO : 
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO : 
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

ASESOR DE TESIS : 
Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PUBLICO - P05



RESOLUCIÓN N° 646-2023-D/FCJP-UANCV
Juliaca, 08 de setiembre del 2023.

Vistos: El expediente, No: **CU-6069** presentado por el Bachiller en Derecho Srta. **LESLIE GOMEZ BLANCO**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL INSTITUCIONES PÚBLICAS JULIACA - 2022**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Srta. **LESLIE GOMEZ BLANCO**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **14 de setiembre del 2023 a las 8:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Asesor:
Mgtr. NCIL TITO CALLA

Tercero.-La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

cc
Archivo
JRQZ/jahr





RESOLUCIÓN N° 483-2023-D-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 17 de julio del 2023.

VISTOS: El Expediente N° CU-5086 presentado por (e)(l)(la) Bach. LESLIE GOMEZ BLANCO, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL INSTITUCIONES PÚBLICAS JULIACA-2022**, para optar título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional, integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2015-UANCV-O/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidentes:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Asesor:

Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria, Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR, D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL INSTITUCIONES PÚBLICAS JULIACA-2022**, presentado por el (la) Bach. LESLIE GOMEZ BLANCO, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **REVISIÓN**.

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL **Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c Arch

JRQZ/jahr





RESOLUCIÓN N° 244-2023-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 02 de mayo del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de fecha 02 de mayo de 2023, para optar el título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que el (la) **Bach. LESLIE GOMEZ BLANCO**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL INSTITUCIONES PÚBLICAS JULIACA - 2022**, para optar título profesional de ABOGADA.

Que, si habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2018-UANCV-OD/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nombró como **ASESOR DE TESIS** al **Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES, y;**

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23736 y modificatoria Resolución de Institucionalización 1287-92 MAR, D.L. N° 735 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL INSTITUCIONES PÚBLICAS JULIACA - 2022**, presentado por el (la) **Bach. LESLIE GOMEZ BLANCO**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**

SEGUNDO: **RECONOCER**, como **ASESOR DE TESIS** AL **Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**.

TERCERO: **DISPONER** que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Arch.

JRQZ/jahr





TESIS UANCV

DE GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL INSTITUCIONES PÚBLICAS JULIACA - 2022



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

10%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.uancv.edu.pe

Fuente de Internet

12%

2

www.tribunalconstitucional.gov.bo

Fuente de Internet

1%

3

www.tribunalconstitucional.es

Fuente de Internet

1%

4

bibliotecacorteidh.winkel.la

Fuente de Internet

1%

5

Submitted to Infile

Trabajo del estudiante

<1%

6

articlegateway.com

Fuente de Internet

<1%

7

promsex.org

Fuente de Internet

<1%

8

alicia.concytec.gob.pe

Fuente de Internet

<1%

9

www.fide.cl

Fuente de Internet

<1%

10

prezi.com

Fuente de Internet

<1%

11

facultad.pucp.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

12

www.coursehero.com

Fuente de Internet

<1%

13

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 38 (2022) (VOLUME I)", Brill, 2025

Publicación

<1%



Metadatos complementarios - UANCV

Título de la Tesis	
GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL INSTITUCIONES PÚBLICAS JULIACA - 2022	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	LESLIE GOMEZ BLANCO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70316704
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-2556-4538
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23879579
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0311-9130
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02389922
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6965-6831



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02419986
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-7922-5098
Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>DISTRITO DE JULIACA</p> <p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca</p> <p>Coordenadas Longitud: -15.482385478217598 Latitud: -70.1346587390289</p> <p>https://maps.app.goo.gl/K77QEvnlnvSBJYcP6</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Agosto del 2022 – Setiembre del 2023
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.htm - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



Dr. Jesus Manuel Cruz Cervantes
 VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo Leslie Gomez Blanco, identificado con DNI Nro. en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
Programa de Segunda Especialidad.
Programa de Maestría o Doctorado

Derecho

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

Garantía constitucional de no discriminación por motivos de orientación sexual instituciones públicas Juliaca - 2022

Asesorado por: Dr. Percy Rogelio Carrasco Reyes

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza...

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación...

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento...

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros...

Juliaca 10 de Abril del 2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mi familia quienes motivaron para poder superarme y culminar satisfactoriamente mis estudios profesionales.



AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, A la Virgen de la Candelaria y Copacabana, a mis seres queridos que depositaron su confianza en esta humilde servidora.



ÍNDICE

DEDICATORIA ix

AGRADECIMIENTOS..... x

ÍNDICE xi

ÍNDICE DE TABLAS..... xiv

ÍNDICE DE TABLAS..... xvi

RESUMEN..... xviii

INTRODUCCIÓN..... xx

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DEL PROBLEMA 1

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 2

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 3

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 4

1.4.1. Objetivo General 4

1.4.2. Objetivos Específicos 4

1.5. HIPÓTESIS 5

1.6. VARIABLES E INDICADORES 6

Variable 1. 6

Variable 2. 6

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO



2.2. BASES TEÓRICAS	11
2.2.1. Derecho fundamental a la vida	11
2.2.2. Interpretación lusnaturalista	11
2.2.3. Positivismo Jurídico	12
2.2.4. Derecho a la identidad	13
2.2.5. Primer caso	14
2.2.6. Segundo caso	15
2.2.7. Tercer caso	16
2.2.8. Caso importante	16
2.2.9. Derecho fundamental a la libertad	18
2.2.10. Libertad individual	20
2.2.11. Libertad colectiva	20
2.2.12. Derecho a la no discriminación	22
2.2.13. Evolución de este derecho	23
2.2.14. No discriminación en el derecho peruano	23
2.2.15. El fundamento a la no discriminación	24
2.2.16. Discriminación por razón de raza	25
2.2.17. La discriminación en general	26
2.2.18. Discriminaciones estructurales	28

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.2. Diseño de Investigación	¡Error! Marcador no definido.
------------------------------------	--------------------------------------



- 3.4. Población y Muestra**¡Error! Marcador no definido.**
- 3.4.1. Población**¡Error! Marcador no definido.**
- 3.4.2. Muestra**¡Error! Marcador no definido.**
- 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información **¡Error! Marcador no definido.**
- 3.5.1. Técnicas de recolección de datos**¡Error! Marcador no definido.**

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

- 4.1. Discusión de resultados 32

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

MATRIZ DE CONSISTENCIA



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de variables 7

Tabla 2: ¿Cuál es su edad?..... 34

Tabla 3: ¿Cuál es su estado civil? 35

Tabla 4: ¿Pertenece usted al LGTB? 36

Tabla 5: ¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la vida?..... 38

Tabla 6: ¿Piensa usted que en algún momento se ha atentado contra el derecho a su vida? 39

Tabla 7: ¿Se ha atentado contra el derecho a la vida de otra persona de su grupo? 41

Tabla 8: ¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la integridad?..... 42

Tabla 9: ¿Se ha atentado contra el derecho a la integridad de otra persona de su grupo? 44

Tabla 10: ¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la identidad?..... 45

Tabla 11: ¿Se ha atentado contra el derecho a la identidad de otra persona de su grupo? 47

Tabla 12: ¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la libertad?..... 48

Tabla 13: ¿Se ha atentado contra el derecho a la libertad de otra persona de su grupo? 49

Tabla 14: ¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la libertad sexual?..... 50



Tabla 15: ¿ Se ha atentado contra el derecho a la libertad sexual de otra persona de su grupo?..... 52

Tabla 16: ¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho al honor? 53

Tabla 17: ¿Se ha atentado contra el derecho a la libertad al honor de otra persona de su grupo?..... 54

Tabla 18: ¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho al honor sexual? 55

Tabla 19: ¿Se ha atentado contra el derecho al honor sexual de otra persona de su grupo? 56

Tabla 20: ¿Siente usted que se le discrimina Por su forma de vestir? 57



ÍNDICE DE TABLAS

Gráfico 1: ¿Cuál es su edad? 34

Gráfico 2: ¿Cuál es su estado civil? 36

Gráfico 3: ¿Pertenece usted al LGTB?..... 37

Gráfico 4: ¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la vida? 38

Gráfico 5: ¿Piensa usted que en algún momento se ha atentado contra el derecho a su vida? 40

Gráfico 6: ¿Se ha atentado contra el derecho a la vida de otra persona de su grupo? 41

Gráfico 7: ¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la integridad?..... 43

Gráfico 8: ¿Se ha atentado contra el derecho a la integridad de otra persona de su grupo? 44

Gráfico 9: ¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la identidad? 46

Gráfico 10: ¿Se ha atentado contra el derecho a la identidad de otra persona de su grupo? 47

Gráfico 11: ¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la libertad? 48

Gráfico 12: ¿Se ha atentado contra el derecho a la libertad de otra persona de su grupo? 49

Gráfico 13: ¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la libertad sexual? 51

Gráfico 14: ¿Se ha atentado contra el derecho a la libertad sexual de otra persona



de su grupo?.....	52
Gráfico 15: ¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho al honor?	53
Gráfico 16: ¿Se ha atentado contra el derecho a la libertad al honor de otra persona de su grupo?.....	54
Gráfico 17: ¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho al honor sexual?	55
Gráfico 18: ¿Se ha atentado contra el derecho al honor sexual de otra persona de su grupo?.....	56
Gráfico 19: ¿Siente usted que se le discrimina Por su forma de vestir?.....	57



RESUMEN

El trabajo de investigación, titulado garantía constitucional de no discriminación por motivos de orientación sexual, trabajo realizado en instituciones públicas de la provincia de San Román en el distrito de Juliaca, durante 2022. Métodos y material: Se utilizó como población en los casos de denuncia que se hicieron por discriminación, entre las personas del LGTB, en el entendimiento que ellos fueron discriminados sexualmente, tanto por las personas allegados ellos como en las instituciones públicas. El objetivo general para ese trabajo, fue investigar sobre las garantías constitucionales de no discriminación por motivos de orientación sexual en instituciones públicas, de la provincia de San Román en el distrito de Juliaca. Las conclusiones a las que se arribaron fueron las siguientes: La primera que la discriminación por motivos de orientación sexual Cómo se ha venido incrementando; la segunda conclusión es de que las instituciones públicas no tiene una filosofía de trabajo correcta y por lo tanto discriminan a las personas que tienen otra orientación sexual; la tercera conclusión nos permite ver que existen muchos tipos de familia en el cual no se ha educado para una igualdad, y una no discriminación en situación de género y sexo.

Palabras claves: Discriminación, garantías constitucionales, principio de no discriminación, instituciones públicas, orientación sexual



ABSTRACT

This research work, entitled constitutional guarantee of non-discrimination based on sexual orientation, work carried out in public institutions in the province of San Román in the district of Juliaca, during 2022. Methods and material: It were used as a population in cases of complaints that were made for discrimination, among LGBT people, with the understanding that they were sexually discriminated against, both by people close to them and in public institutions. The general objective for this work was to investigate the constitutional guarantees of non-discrimination based on sexual orientation in public institutions, in the province of San Román in the district of Juliaca. The conclusions reached were the following: The first is that discrimination based on sexual orientation has been increasing; the second conclusion is that public institutions do not have a correct work philosophy and therefore discriminate against people who have another sexual orientation; The third conclusion allows us to see that there are many types of family in which there has been no education for equality, and non-discrimination in gender and sex situations.

Keywords: Discrimination, constitutional guarantees, principle of non-discrimination, public institutions, sexual orientation.

.



INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulado "Garantía constitucional de no discriminación por motivos de orientación sexual Instituciones públicas Juliaca" Determinar el nivel de relación entre la garantía constitucional de no discriminación por orientación sexual.

La garantía constitucional de no discriminación por motivos de orientación sexual es un principio fundamental en los sistemas legales de diversos países, establecido con el objetivo de proteger y promover la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas, independientemente de su orientación sexual. Esta garantía se fundamenta en el respeto a la dignidad humana y en el reconocimiento de que todas las personas tienen los mismos derechos y deberes sin distinción alguna. Al amparo de esta protección constitucional, se busca erradicar la discriminación, el odio y la violencia que históricamente han afectado a individuos o grupos basados en su orientación sexual. Asimismo, se fomenta la inclusión y el reconocimiento pleno de la diversidad, contribuyendo así a construir sociedades más justas, respetuosas y tolerantes. En este contexto, la garantía constitucional de no discriminación por motivos de orientación sexual se convierte en un pilar fundamental para la promoción de los derechos humanos y la igualdad de todas las personas, sin importar su identidad sexual u orientación afectivo-sexual.

La investigación presente está compuesta por cuatro capítulos, que se detallaran de la siguiente forma:



El capítulo I. El problema, planteamiento del problema, formulación del problema, justificación del estudio, objetivo general de la investigación y los objetivos específicos y la hipótesis general e hipótesis específicos.

En el capítulo II se dará a conocer el marco teórico de referencial, también se verán las investigaciones que se tomará como antecedentes a esta investigación, se verá también el marco conceptual el mismo que es principal y de gran importancia en el entendimiento del contenido planteado

En el capítulo III podremos ver la metodología que se ha utilizado en la investigación presente, este apartado muestra el enfoque a utilizar en la investigación, el método, el tipo, el nivel y el diseño de investigación, así como la determinación de la población y la muestra. Se detallará la técnica y el instrumento a utilizar en la recolección de datos, procedimiento de tratamiento de datos y la contrastación de hipótesis.

El capítulo IV contiene los resultado y discusión, presentación de resultados, discusión de resultados, conclusiones y recomendaciones.

Finalmente encontramos los Anexos, matriz de consistencia, matriz de datos, instrumento, validez del instrumento y evidencia de recojo de datos.



CAPÍTULO I EL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DEL PROBLEMA

La población entera exige respeto a sus derechos, a vivir en un ambiente sano, equilibrado y con garantía No se puede desconocer que, en nuestra sociedad, eliminatorias, y más acendradamente en nuestra zona altiplánica, eso lo podemos ver a diario en las relaciones interpersonales y en el actuar de la sociedad.

Al tal efecto, sí debe dar prioridad a este tema, toda vez que es una garantía constitucional la no discriminación por razones de raza, religión, o idioma, para así debe incidir en una educación cívica, lo mismo que concientización entre las personas sobre la igualdad en todos los aspectos de las relaciones interpersonales.

La protección de la persona, tanto en su bienestar físico como psicológico cómo han sido motivos de la declaración de los derechos fundamentales de la persona, que además son constitucionales, por lo que debería tomarse prioridad en la vulneración de los Derechos constitucionales.



Cuando respetamos y toleramos, estamos practicando valores centrales que van de acuerdo a la democracia lo mismo que la convivencia social, todo nuestro aparato legislativo debería de orientarse a la igualdad y restricta entre las personas, y la discriminación por razones de sexo colisionan directamente contra todo nuestro sistema legislativo.

En tal sentido hemos querido presentar este trabajo, para así contribuir a un tema de carácter relevante, con características alarmantes, y tomar conciencia sí de la igualdad entre los ciudadanos y personas es un principio no solamente legal sino del fundamento de la persona en sus valores axiológicos.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Pregunta general

¿Se cumplirán las garantías constitucionales de no discriminación, por orientación sexual en las instituciones públicas de Juliaca - 2022?

1.2.2. Pregunta específica

¿Se cumplirán las garantías constitucionales de no discriminación, por orientación sexual, referente a la identidad, en instituciones públicas de Juliaca - 2022?

¿Se cumplirán las garantías constitucionales de no discriminación, por orientación sexual, referente a la libertad, en instituciones públicas de Juliaca - 2022?



1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

De En nuestro país, es muy visible la discriminación por orientación sexual, toda vez que ancestralmente estamos atados a prejuicios tanto de forma cultural como étnica, por influencias en nuestra zona quechuas y aimaras, ay yo hay que agregar como componente el aislamiento al que hemos sido sometidos durante dos años por la pandemia.

En ese sentido, este trabajo justificado por la siguiente razón:

Es de relevancia social ayudar a conocer la realidad estacionar en los que nos encontramos, particularmente en el departamento de puno respecto a la vulneración de los derechos de discriminación contra personas con opciones sexuales diferentes.

De la misma manera tendrá implicaciones prácticas, puesto que nos permitirá entender nuestra realidad un estado democrático, la tolerancia y la igualdad entre personas.

Ese trabajo también tendrá implicaciones de valor teórico, toda qué se tratará de llegar al entendimiento y llenar algún vacío lo mismo que enriquecer nuestros conocimientos con teorías y nuevas posturas.



1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo General

Investigar el cumplimiento de garantías constitucionales de no discriminación, por orientación sexual en las instituciones públicas de Juliaca – 2022.

1.4.2. Objetivos Específicos

Determinar el cumplimiento de garantías constitucionales de no discriminación, por orientación sexual, referente a la identidad, en instituciones públicas de Juliaca – 2022.

Establecer el cumplimiento de garantías constitucionales de no discriminación, por orientación sexual, referente a la libertad, en instituciones públicas de Juliaca – 2022.



1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis General:

No se efectivizan las garantías constitucionales de no discriminación, por orientación sexual en las instituciones públicas de Juliaca - 2022

1.5.2. Hipótesis Especificas

No se cumplen las garantías constitucionales de no discriminación, por orientación sexual, referente a la identidad, en instituciones públicas de Juliaca – 2022.

Son vulneradas las garantías constitucionales de no discriminación, por orientación sexual, referente a la libertad, en instituciones públicas de Juliaca – 2022.



1.6. VARIABLES E INDICADORES

1.6.1. Conceptualización de variables

La variable es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse, la variable como unidad de medición se operacionaliza descomponiéndola en sus elementos integradores.

Variable 1.

- Garantías constitucionales de no discriminación

Dimensiones

- Garantía constitucional a la identidad
- Garantía constitucional a la libertad

Variable 2.

- Orientación sexual

Dimensiones

- Discriminación sexual
- Discriminación de géneros



1.6.2. Operacionalización de variables

Tabla 1.

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>Independiente garantías constitucionales de no discriminación</p>	<p>Tipos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Garantía constitucional a la identidad - Garantía constitucional a la libertad
<p>Dependiente Orientación sexual</p>	<p>Tipo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Discriminación sexual - Discriminación de género



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

Internacionales

Associated Press. (2023). *Dutch Senate expands constitutional ban on discrimination* **Conclusiones principales:** En enero de 2023, el Senado de los Países Bajos aprobó una enmienda constitucional que amplía la prohibición de discriminación para incluir explícitamente la orientación sexual y la discapacidad. La modificación del Artículo 1 de la Constitución establece que todas las personas deben ser tratadas por igual y prohíbe la discriminación por motivos de religión, creencias, opiniones políticas, raza, género, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra base. Esta enmienda fue celebrada como una victoria histórica por organizaciones de derechos LGBTQ+, como COC Nederland, y de personas con discapacidad, como leder(in), quienes destacaron la importancia de esta inclusión explícita para abordar la discriminación y mejorar la vida de estas comunidades.

Boletín Oficial del Estado. (2022). Ley 15/2022, de 12 de julio, integral



para la igualdad de trato y la no discriminación. Conclusiones principales: La Ley 15/2022 establece un marco legal integral para garantizar y promover el derecho a la igualdad de trato y la no discriminación, incluyendo explícitamente la orientación sexual como una de las causas protegidas. La ley obliga a las instituciones públicas a prevenir, eliminar y sancionar cualquier forma de discriminación, asegurando la igualdad efectiva en ámbitos como la seguridad ciudadana, la administración de justicia y el acceso a la vivienda. Se crea la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, encargada de supervisar el cumplimiento de la ley y de ofrecer asistencia jurídica a las víctimas de discriminación.

Nacional

Celdán Larco, R. M. (2023). *Discriminación y exclusión laboral a razón de la orientación sexual e identidad de género* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. **Conclusiones principales:** Existe una carencia de protocolos específicos en la inspección laboral para atender casos de discriminación por orientación sexual e identidad de género. Las políticas públicas nacionales presentan limitaciones en la protección efectiva de los derechos laborales de las personas LGBTIQ+. Se recomienda la implementación de un protocolo de atención con enfoque de género para fortalecer el sistema de inspección laboral y garantizar la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Caso Azul Rojas*



Marín y otra vs. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020 (Fondo, Reparaciones y Costas). Conclusiones principales: La Corte IDH determinó que el Estado peruano violó los derechos de Azul Rojas Marín, una mujer trans, al no investigar adecuadamente su denuncia de detención arbitraria, tortura y violencia sexual por parte de agentes policiales en 2008. Se estableció que la violencia sufrida tuvo un componente discriminatorio basado en la orientación sexual y la identidad de género de la víctima. La sentencia ordenó al Estado peruano implementar medidas de reparación, incluyendo una disculpa pública, atención médica y psicológica, y reformas legales para prevenir y sancionar la violencia y discriminación contra personas LGBTI.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2023). *Caso Olivera Fuentes vs. Perú. Sentencia de 4 de febrero de 2023 (Fondo, Reparaciones y Costas).* Conclusiones principales: La Corte IDH concluyó que el Estado peruano violó los derechos de Crissthian Olivera Fuentes, un activista gay, al no brindarle protección efectiva frente a actos de discriminación por su orientación sexual en un establecimiento comercial en 2004. Se evidenció una falta de diligencia por parte de las autoridades peruanas en la investigación y sanción de los responsables, lo que constituyó una denegación de justicia. La sentencia ordenó al Estado peruano adoptar medidas para garantizar la no repetición, incluyendo capacitaciones a funcionarios públicos y la implementación de políticas públicas que protejan los derechos de las personas LGBTI.

Local

Palomino Firma, S. V. (2023). *Investigación del delito de discriminación*



basados en la orientación sexual e identidad de género, distrito fiscal del Callao, año 2022 [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Llego a las siguientes conclusiones: Es necesario establecer lineamientos de investigación para asegurar la debida diligencia en las actuaciones fiscales, evitando vulneraciones de derechos fundamentales en la comunidad LGBTI. Las actuaciones de los fiscales deben ceñirse a lo establecido por el ordenamiento internacional y considerar el testimonio de expertos en orientación sexual e identidad de género. Se identificó la necesidad de fortalecer la capacitación de fiscales en temas relacionados con la orientación sexual e identidad de género para mejorar la atención y protección de los derechos de las personas LGBTI.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Derecho fundamental a la vida

El derecho a la vida es considerado el núcleo de todos los derechos fundamentales. Es inherente a la dignidad humana y su respeto constituye un presupuesto básico para el goce de cualquier otro derecho. Su protección está reconocida en tratados internacionales y en el derecho constitucional de la mayoría de países democráticos. (Ferrajoli, 2001)

2.2.2. Interpretación iusnaturalista

La interpretación iusnaturalista parte del reconocimiento de derechos anteriores y superiores a cualquier norma positiva, fundados en la



naturaleza humana y la razón. El iusnaturalismo sostiene que las normas jurídicas deben estar en consonancia con la justicia y los derechos inalienables del ser humano. (Finnis, 1980)

2.2.3. Positivismo Jurídico

El positivismo jurídico es una corriente del pensamiento jurídico que sostiene que el derecho se constituye exclusivamente por normas creadas por órganos competentes del Estado, sin necesidad de vinculación con la moral o la justicia. Según esta teoría, una norma es válida si ha sido elaborada conforme a los procedimientos establecidos en el sistema jurídico, y su legitimidad no depende de su contenido ético.

Esta visión diferencia radicalmente entre el derecho y la moral, por lo que incluso leyes que podrían considerarse injustas desde un punto de vista ético son válidas si emanan de la autoridad competente. Así, el ordenamiento jurídico puede establecer cuándo inicia la protección del derecho a la vida —por ejemplo, en casos de aborto, eutanasia, pena de muerte o estados de guerra—, regulando incluso cuándo un ser humano es considerado jurídicamente una "persona".

El concepto de persona jurídica en el positivismo puede desvincularse del concepto biológico de ser humano, lo que permite a los sistemas normativos determinar a quién se le reconocen derechos fundamentales como el derecho a la vida. En esa línea, se introducen categorías como preembrión, embrión y feto, determinando en qué etapa el derecho a la vida comienza a tener protección legal.

Asimismo, esta doctrina admite que el derecho a la vida puede tener



limitaciones legales, por ejemplo en contextos como:

- Pena de muerte (en países donde está vigente).
- Eutanasia o muerte médicamente asistida.
- Aborto legal bajo causales establecidas.
- Encarnizamiento terapéutico, que puede considerarse una forma de afectar la dignidad de la vida en fases terminales.

En este marco, el positivismo moderno puede aceptar que el derecho a la vida es un derecho fundamental disponible, sujeto a regulaciones específicas, sin que ello implique violación constitucional, siempre que se respete el principio de legalidad. (Hans Kelsen 1945)

2.2.4. Derecho a la identidad

Abramovich & Courtis (2002): El derecho a la identidad es un derecho humano fundamental que garantiza a toda persona el reconocimiento de su existencia única e irrepetible. Comprende elementos como el nombre, la nacionalidad, la fecha de nacimiento, el sexo, los vínculos familiares, y aspectos esenciales como la autopercepción y el reconocimiento por parte del Estado y la sociedad. Este derecho es clave para el pleno desarrollo de la personalidad y para ejercer otros derechos fundamentales.

En el plano jurídico, el derecho a la identidad está reconocido en numerosos tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 8), y ha sido reafirmado por tribunales constitucionales y organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Su dimensión va más allá de lo civil o registral, ya que también abarca el género autopercebido, la cultura de



origen, y los rasgos personales y sociales que construyen el sentido del yo.

El derecho a la identidad es inalienable, irrenunciable e imprescriptible, y su vulneración puede afectar gravemente la integridad psicosocial de la persona. La identidad también se conecta con la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la ley.

2.2.5. Primer caso

En relación con el derecho a la identidad, el Tribunal Constitucional del Perú ha emitido diversas resoluciones; no obstante, se han identificado cuatro decisiones que pueden considerarse sentencias clave, las cuales permiten trazar una línea jurisprudencial sobre el tema. La primera, considerada como la sentencia fundacional, corresponde al caso de Karen Mayuca, resuelto en abril de 2006. En este caso, la persona, cuyo nombre original era Manuel Jesús Cabanillas, realizó una transición de género y posteriormente solicitó la actualización de su Documento Nacional de Identidad (DNI). A pesar de que habían transcurrido cuatro años, la entidad correspondiente se negaba a emitir el nuevo documento, argumentando que su identidad generaba dudas, ya que en los registros existían varios DNIs con distintos nombres, lo que constituía una vulneración a su derecho a la identidad. El Tribunal Constitucional aprovechó este caso para establecer una definición del derecho a la identidad, señalando que se trata del derecho de toda persona a ser reconocida como lo que es y en la forma en que es. Además, destacó dos dimensiones principales: una objetiva, que incluye elementos como el nombre, seudónimos, herencia genética y apariencia física; y otra subjetiva, vinculada a aspectos como la ideología,



la moral y la reputación.

2.2.6. Segundo caso

en año y medio después, en noviembre de 2007, el Tribunal Constitucional emite una segunda sentencia que puede considerarse como una "sentencia confirmatoria", correspondiente al caso de Rolando. En este caso, al igual que en el anterior, el demandante interpone una acción de hábeas data, argumentando que la negativa a entregarle su Documento Nacional de Identidad (DNI) vulnera su derecho a la libertad de tránsito. El Tribunal reitera los fundamentos establecidos en la sentencia fundacional, pero añade un elemento nuevo y relevante: subraya que el derecho a contar con un DNI forma parte del derecho a la identidad, y que este, a su vez, conlleva un derecho implícito que, a partir de esta sentencia, se reconoce de manera explícita como el derecho a la personalidad jurídica.

En un expediente proveniente de la región San Martín, conocido bajo las iniciales P.E.M.M., el demandante, representado por el abogado Rafael Inga Ceballos, solicita mantener en reserva su identidad. En este caso, el recurrente manifiesta haber realizado una transición de género mediante una cirugía llevada a cabo en España, por lo cual solicita el cambio completo de su nombre y la modificación del apartado de sexo en su DNI, de masculino a femenino. Además, argumenta que, en su condición de persona transexual, las nuevas teorías reconocen el carácter dinámico del sexo, es decir, su posibilidad de cambio. Finalmente, sostiene que, en tanto se trata de su derecho a la identidad, debe ser reconocida legalmente como mujer, conforme con su vivencia, identidad sentida y proceso médico.



2.2.7. Tercer caso

En el año 2014, se emite una tercera sentencia, en la que debe identificarse con sexo femenino, El Tribunal Constitucional no está de acuerdo con estos argumentos señalando de que cuando se habla del sexo no se habla de algo subjetivo, no se habla de algo dinámico, sino todo lo contrario; se habla de un elemento objetivo y de un elemento que viene con la realidad biológica al nacer y que es indisponible. Por el contrario, la disponibilidad que se tenga sobre el cambio de sexo origina desórdenes, como por ejemplo, en el ámbito del matrimonio; por último, señala que la plantilla de todo tipo de operación no necesariamente va a generar un cambio de sexo porque también se pueden hacer de manera meramente estética, también en la parte final de esta sentenciado confirmatoria, en el caso de Rolando, señala El Tribunal Constitucional, lo que había señalado en el precedente Salazar Llenque, que el Tribunal Constitucional no puede emitir precedente vinculantes sobre temas polémicos, cuyas posiciones sean paliativas y que puedan de esta manera dividir a la opinión pública. A que se limite El Tribunal Constitucional en todo caso es a señalar una doctrina jurisprudencial señalando de que los transexuales; si bien es cierto, tienen el derecho a que aparezca el cambio de nombre en su Documento Nacional De Identidad en el sexo tendría que aparecer siempre el sexo biológico, declarando infundada la demanda.

2.2.8. Caso importante



Finalmente, se encuentra la que puede considerarse como la sentencia dominante, correspondiente al caso conocido como *LAN Perú*. A diferencia de los casos anteriores, ya no se trata de una acción de hábeas data, sino de un proceso de amparo en contra de una resolución de hábeas corpus. En este caso, una ciudadana llamada Zaida Pérez presentó una demanda contra la aerolínea, alegando que se le negó el embarque debido a que su Documento Nacional de Identidad (DNI) estaba vencido. La demandante argumentó que el ejercicio del derecho fundamental al libre tránsito no debía estar condicionado a la vigencia del DNI, ya que este requisito resulta más relevante para el ejercicio del sufragio, no para desplazarse dentro del país.

El Tribunal Constitucional aprovechó esta controversia para profundizar en la vinculación entre el derecho a la identidad y el derecho a la libertad de tránsito, destacando el rol que cumple el DNI como instrumento esencial para el ejercicio de ambos derechos. En su decisión, el Tribunal estableció cuáles son las condiciones razonables para exigir la presentación del DNI en estos contextos. Finalmente, declaró infundada la demanda, indicando que, cuando se trata de viajes dentro del territorio nacional y no del ejercicio del voto, es suficiente que el DNI haya sido expedido por una autoridad competente, sin importar si está o no vigente. Esta sentencia representa un desarrollo importante dentro de la línea jurisprudencial relativa al derecho a la identidad, que ha evolucionado en respuesta a diversos conflictos concretos.

En resumen, el desarrollo jurisprudencial del Tribunal Constitucional en torno al derecho a la identidad se estructura en cuatro sentencias consideradas hitos:



1. Sentencia fundadora: Caso de *Karen Mayuca Quiroz*, donde se reconoce el derecho a obtener un nuevo DNI con datos acordes a su identidad de género, y se define el derecho a la identidad como el derecho a ser reconocido por lo que uno es, tanto en sus aspectos objetivos (nombre, herencia genética, apariencia física) como subjetivos (ideología, moral, reputación).
2. Sentencia confirmatoria: Caso de *Apaza Chuqitarque*, donde se reafirman los fundamentos anteriores y se añade que la entrega del DNI constituye una manifestación del derecho a la personalidad jurídica.
3. Sentencia consolidadora: En la que se solicita que el DNI refleje el sexo femenino tras una cirugía de reasignación de sexo. El Tribunal establece que el sexo es un dato objetivo e inalterable desde el nacimiento, aunque también desarrolla una doctrina más amplia sobre el cambio de sexo y su reconocimiento legal.
4. Sentencia dominante: Caso *LAN Perú*, en el que se consolidan los elementos anteriores y se señala que los derechos fundamentales, aunque pueden tener límites tanto explícitos como implícitos, deben ser siempre interpretados en favor del recurrente, en la medida de lo posible.

2.2.9. Derecho fundamental a la libertad

Una de las frases más memorables de Don Quijote de la Mancha, obra cumbre de Miguel de Cervantes, dice lo siguiente: "La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra ni el mar. Por la libertad, así como por la honra, se puede y debe aventurar la vida."



Este fragmento permite reflexionar sobre el inmenso valor que posee la libertad como condición esencial para el ejercicio de los demás derechos humanos. Ser libre implica la posibilidad de tomar decisiones sobre cuestiones fundamentales y complejas, como el tipo de vida que se desea llevar, los valores que uno considera justos o injustos, o la forma en que se desea convivir con los demás. La libertad es, también, la base para ser uno mismo, para actuar y expresarse de acuerdo con las propias convicciones. Sin embargo, esta libertad no puede ser absoluta ni irresponsable: debe ejercerse con conciencia y responsabilidad hacia uno mismo y hacia la sociedad.

Un ejemplo contemporáneo que pone de relieve la importancia de este derecho ocurrió en Rusia en el año 2018. En ese contexto, surgió una controversia relevante en el marco del Mundial de Fútbol. Diversas mujeres comenzaron a protestar y a solicitar a la FIFA la descalificación de su país como sede del evento, debido a restricciones impuestas que les impedían asistir a los estadios. Según ciertas normativas o prácticas culturales, solo los hombres podían presenciar los partidos en vivo, mientras que las mujeres debían verlos desde casa. Esta situación generó una fuerte crítica, pues evidenciaba una limitación a la libertad de las mujeres de disfrutar y participar activamente en un ámbito que les apasiona, como es el deporte.

Este caso pone en evidencia la necesidad de garantizar el ejercicio pleno de la libertad, sin discriminación de género u otra índole. Asimismo, permite distinguir entre dos dimensiones fundamentales de este derecho: la libertad individual, que se refiere a la capacidad de cada persona para actuar según su voluntad, y la libertad colectiva, entendida como el conjunto de libertades



que una sociedad protege y promueve en conjunto. Ambas deben coexistir armónicamente para lograr una convivencia democrática y respetuosa de la dignidad humana.

2.2.10. Libertad individual

Mill, J. S. (1859). On Liberty.

En esta obra, Mill defiende que cada individuo debe ser libre de actuar como desee, siempre y cuando sus acciones no perjudiquen a los demás. Esta noción sigue siendo fundamental en el pensamiento liberal contemporáneo y en las democracias modernas, donde la libertad individual implica el respeto a la autonomía personal, la libertad de pensamiento, de expresión y de elección sobre la propia vida.

2.2.11. Libertad colectiva

La libertad sindical, es la libertad para poder hacer reuniones y para poder manifestarse pacíficamente, así como nuestro país, en otros países; como por ejemplo, la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de los derechos de los niños y niñas y adolescentes hablan de los grupos conjunto de libertades entre las que se encuentran las siguiente:

Libertad física. - Se refiere básicamente a que todos tienen derecho a la libertad y no ser esclavizados, es por eso que todo aquello que tiene que ver con la trata de personas es penado.



Libertad de pensamiento. - Se refiere a que todos son libres de pensar diferente a los demás, de tener una ideología diferente; vale decir que todos pueden concebir ideas particulares de cada uno, y que no son parecidas a la de los demás, además de derecho se puede ejercer como derecho fundamental en cualquier momento, siempre y cuando no afecte el derecho de los demás.

La libertad de manifestar las ideas. - Es parecido al anterior, es decir, las personas pueden expresar y actuar lo que cada uno piense y crea siempre y cuando se respete a los otros individuos, por cuanto ella también es una persona que merece todos los derechos.

Libertad de asociarse con los demás. - Se refiere a un ejemplo básicamente por ejemplo puede ser una manifestación de que cada uno de nosotros puede reunirse, con la y además bajo las circunstancias tanto como asociación, fundación, comité, o asociaciones de tipo comercial, siempre y cuando uniones no tengan finalidades ilícitas.

La libertad a la información. - el cual es muy importante para a todos se refiere a que no solamente te vas a quedar con una con una información que a ti te dan, sino que tienes el derecho de ir e informarte de lo de cualquier tema de alguna situación de alguna noticia y no solamente quedarte con lo que te dice.



Libertad para una vida digna. – Pertenecer a una familia, a este grupo social que es la familia, no es un grupo que se decida, simplemente se nace y pertenece a una familia, aunque vivas en esta tienes el derecho de vivir dignamente y es la constitución la que te respalda.

La libertad es un valor porque se debe ejercer con responsabilidad, recuerda que lo que es referido a lo que dices como actúas como contestas, es tu responsabilidad y esta, Aunque es un valor que respalda a todos, se tiene también los derechos y las obligaciones de respetar la libertad de otros.

2.2.12. Derecho a la no discriminación

En primer lugar el derecho a la igualdad y los criterios o parámetros para medir cuando un trato desigual es injustificado o cuándo trato igual está exigido por el ordenamiento jurídico, averiguaría sobre las políticas, jurídicas, sociales económico el tiempo no cómo sería realmente es evolutiva y no y está muy relacionada con las condiciones culturales de una determinada sociedad y por eso el reconocimiento el alcance el contenido del derecho a la igualdad no discriminación está asociada también con expresiones de desigualdad social o económicas en las sociedades y realidades en las que se expresa



2.2.13. Evolución de este derecho

El derecho a la igualdad de los burgueses en el contexto de la Revolución Francesa enfrente a los privilegios y a las mayores derechos que tenía la nobleza y el clero o por ejemplo las personas la población de raza negra en Estados Unidos a parte 20 logran vencer ese principio de iguales, pero separados y que permite una igualdad efectiva en sus sociedades y en el Perú, por ejemplo, también el derecho de las mujeres, de igualdad con las personas de sexo masculino se realiza constitucionalmente y de forma plena por primera vez en la Constitución de 1979 en el Perú el derecho a la igualdad y no discriminación se encuentra reconocido positivizado constitucionalmente en el artículo que señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley que nadie debe ser discriminado por motivo de origen raza, sexo, idioma, religión o condición económica o de cualquier otra índole.

2.2.14. No discriminación en el derecho peruano

Sobre el fundamento y el contenido del derecho a la igualdad no discriminación, el derecho y el principio agresión supone la diferenciación entre el derecho general a la igualdad y el derecho a la no discriminación; el derecho general a la igualdad supone que no debe existir un trato diferenciado e injustificado entre las personas, por ejemplo, igualdad en trabajo e igualdad en personas que se encuentran, todas realizando el mismo trabajo dentro de labores deberían recibir la misma forma de trato, resulta una diferencia injustificada asignar un porcentaje automático a aquellas personas que hayan seguido, por ejemplo, el programa de



formación de que brinda la academia de la magistratura que protege a las personas frente a diferencias mucho más injustas sociales dignidad a personas que pertenecen a determinados grupos y que se distinguen en función de la raza su ruptura de su religión o en función de su sexo de colectiva de esos grupos entonces se esta frente a situaciones que son reprobadas por un estado constitucional, porque suponen diferenciaciones odiosas, diferenciaciones que son basadas en una mayor responsabilidad del Estado para intervenir y para combatir esas ideas.

2.2.15. El fundamento a la no discriminación

Generado por la exigencia de un reconocimiento de dignidad de esas personas que sufren discriminación por esos motivos el principio y el derecho a la no discriminación en Casos concretos, por ejemplo, heridos en o en nuestro país se han dado situaciones de discriminación identificadas muchas veces por el estado y por los ciudadanos que han reclamado frente a esas situaciones y respecto de los cuales ha habido una situación positiva para revertir esos actos de discriminación en otras ocasiones esas situaciones no logran todavía revertirse de todo no, por ejemplo, algunas algunos supuestos de discriminación recientes se pueden encontrar en el trato desigual injusto que recibían las mujeres en las escuelas de formación de la Policía Nacional que eran separadas o a las que se les negaba el ingreso a estas escuelas por razón de embarazo frente a estas situaciones la defensoría del pueblo por ejemplo intervino el tribunal para proteger los derechos de esas personas que fueron separadas por razón de su sexo y por una condición vinculada a lo sexual es la



maternidad otras situaciones, por ejemplo, también presentadas en nuestro país no identificadas por jurídico por los organismos a cargo de la protección de los derechos fundamentales.

2.2.16. Discriminación por razón de raza

Se da frente a determinados grupos o colectivos que se han visto manifestados, por ejemplo, en la negación del ingreso a determinados establecimientos abiertos al público frente a la entre comillas muchas veces se utilizaban motivos raciales para negar el ingreso o el acceso de un público que podía presentar aspectos raciales que denotaban un carácter de humillación, de afectación a su dignidad; además se hacía frente a esta situación en concreto, por ejemplo, intervenido instituciones como el Indecopi en una serie de intervenciones que han logrado; finalmente, imponer sanciones frente a estas prácticas y recoger en el código del consumidor una norma que prohíbe este tipo de prácticas y así y frente a los cuales ha tenido que intervenir para revertir justamente esta esta afectación grave a los derechos a la igualdad y no discriminación que las personas afectadas.

Entonces se puede derivar de estas ideas que los obligados por el derecho a la no discriminación son los actores públicos, las autoridades, las instituciones y allí se encuentra a todo el sector público como los funcionarios públicos y algunos organismos especialmente vinculados por las competencias que se les asigna como para proteger mentales El Tribunal Constitucional con su competencia de control de la constitucionalidad de los actos de las instituciones y de los funcionarios



públicos la defensoría del pueblo con el uso de su competencia de promoción, de los derechos fundamentales, entre otras; pero no solamente obligados a proteger el derecho a la no discriminación, sino los propios particulares también se encuentran obligados frente a los a estos derechos, a los hechos fundamentales en general y en particular un caso también emblemático es que los medios de comunicación aún privados caso de "La paisana Jacinta", que era televisivo que se han visto cuestionados por organismos internacionales, organismos del sistema Universal de Derechos Humanos respecto de determinados sectores de la población especialmente en pueblos indígenas, allí se encuentran contra los medios de comunidades que tenían estos contenidos ofensivos, humillantes y discriminatorios en contra de la población indígena en el Perú.

Entonces, el derecho a la igualdad y no discriminación tiene un determinado contenido no que se puede diferenciar entre los funcionarios, no discriminación está contenido recogido por nuestra Constitución que está conectado directamente con la dignidad de las personas y con la realización de una sociedad democrática que cuenta con inconexión que deben activarse para protegerlos y que en tal sentido vinculan al estado y a los particulares para revertir cualquier forma de discriminación en nuestra sociedad.

2.2.17. La discriminación en general

podríamos Definir la discriminación con tres elementos: es un trato diferenciado injustificado



- Su apariencia física su condición de discapacidad orientación sexual su género
- Su nacionalidad indígena O afrodescendiente
- Siempre debe haber una violación a un derecho humano

Una afectación a un derecho humano no estamos frente a una discriminación esto es muy importante Qué derechos humanos como la educación la salud del trabajo el medio ambiente Ese Conjunto de derechos no existe el derecho humano a que me canten Las mañanitas si alguien no me canta Las Mañanitas no está violando ningún derecho humano tampoco existe el derecho que lo platicamos eso no es un derecho humano entonces ahí no hay discriminación ni tengo el derecho a exigir nada tampoco existe un derecho humano mi afición a un equipo de fútbol a poco ese es un derecho humano no hay que ser ahí sí muy concretos muy puntuales y ser muy muy específico

De que discriminación hay y solo hay discriminación cuando se dio el ejercicio de un derecho humano de la educación pública gratuita y popular 61 derechos humanos que están reconocidos tanto en la Constitución como en los pactos internacionales tanto derechos civiles y políticos como económicos sociales y culturales que mencionábamos anterior convención Interamericana En el pacto de San José los derechos que están reconocidos en el orden jurídico ahí van a ver que es una tabla donde viene esa lista que trata de ser exhaustiva de 61 derechos humanos tanto económicos y culturales y los artículos dónde están la declaración



2.2.18. Discriminaciones estructurales

Esa discusión bueno otro concepto que es muy importante es el tema de discriminación estructural que tiene que ver con las condiciones económicas sociales y culturales que existen en un país y que hacen que haya ciertas personas o grupos sociales que cuando nacen con barreras de acceso a ciertos derechos Como la educación la alimentación la vivienda la salud del trabajo y la seguridad social a partir importante tomar en cuenta simplemente Échale ganitas que desde muy temprana edad tienen que trabajar en la calle estos niños y estas niñas que se dedican a esos trabajos que tienen que que nacen en una familia bastante desfavorable donde no hay acceso a una persona que tiene una infancia plena distracción nacer en una comunidad rural o nacer en una comunidad urbana y la trayectoria vital que va a tener una persona en el ejercicio de sus derechos en una habilidad



CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque y método de investigación

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque **deductivo**, el cual, conforme a Bernal (2010), parte de principios generales o hipótesis previamente formuladas que son contrastadas con hechos específicos, permitiendo su validación o refutación mediante la observación y análisis empírico. Este método implica un razonamiento lógico que va de lo general a lo particular, en el que el investigador formula proposiciones hipotéticas y deduce posibles consecuencias que son posteriormente verificadas a través del estudio de la realidad concreta.

3.2. Diseño de investigación

El diseño metodológico adoptado fue de tipo **descriptivo-comparativo**, dado que el estudio se orientó a describir, interpretar y analizar objetivamente los datos obtenidos a partir de la observación directa y de las respuestas de los participantes. Se recolectaron testimonios y percepciones de individuos vinculados al colectivo LGTB y se confrontaron estos hallazgos con marcos normativos y doctrinales, tanto generales como específicos, para evidenciar el nivel de cumplimiento de las garantías constitucionales.



3.3. Nivel y tipo de investigación

La investigación se ubica en el nivel **explicativo**, dado que no solo se limitó a describir el fenómeno de la discriminación por orientación sexual, sino que se buscó comprender las causas subyacentes y la dinámica legal y social que lo origina. Asimismo, es una investigación **jurídico-social**, al abordar un fenómeno con implicancias constitucionales desde una perspectiva crítica, valorativa y normativa.

3.4. Población y muestra

3.4.1. Población

La población objeto de estudio estuvo conformada por **personas pertenecientes a la comunidad LGTB** que residen en la ciudad de Juliaca y que han experimentado algún tipo de discriminación por su orientación sexual en instituciones públicas. La población total considerada fue de **490 individuos**.

3.4.2. Muestra

Se trabajó con una **muestra aleatoria simple** compuesta por **40 participantes**, seleccionados de manera representativa dentro de la población objetivo, asegurando así la validez y confiabilidad de los resultados.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Para la obtención de datos se emplearon técnicas cualitativas y cuantitativas, con el propósito de asegurar un análisis integral del fenómeno investigado.



3.5.1. Técnicas utilizadas

- **Análisis documental:** Se aplicó durante todo el proceso de investigación, con la finalidad de examinar fuentes normativas, jurisprudenciales y bibliográficas relevantes.
- **Entrevista semiestructurada:** Se realizó a los participantes de la muestra con el objetivo de recolectar información directa sobre experiencias de discriminación y percepción del respeto a sus derechos constitucionales.

3.5.2. Instrumentos

Se utilizaron **guías de entrevista** y **fichas de registro** elaboradas ad hoc, las cuales fueron validadas por juicio de expertos en derechos fundamentales y metodología de la investigación, asegurando su pertinencia y adecuación al contexto del estudio.



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Discusión de resultados

Los hallazgos obtenidos ofrecen nuevas perspectivas y constituyen un aporte significativo al conocimiento en esta área. Esta investigación no solo pretende enriquecer la comprensión académica del tema, sino también brindar contribuciones prácticas y recomendaciones útiles en el ámbito del derecho de defensa y el sobreseimiento dentro del proceso de investigación.

Tabla 2.

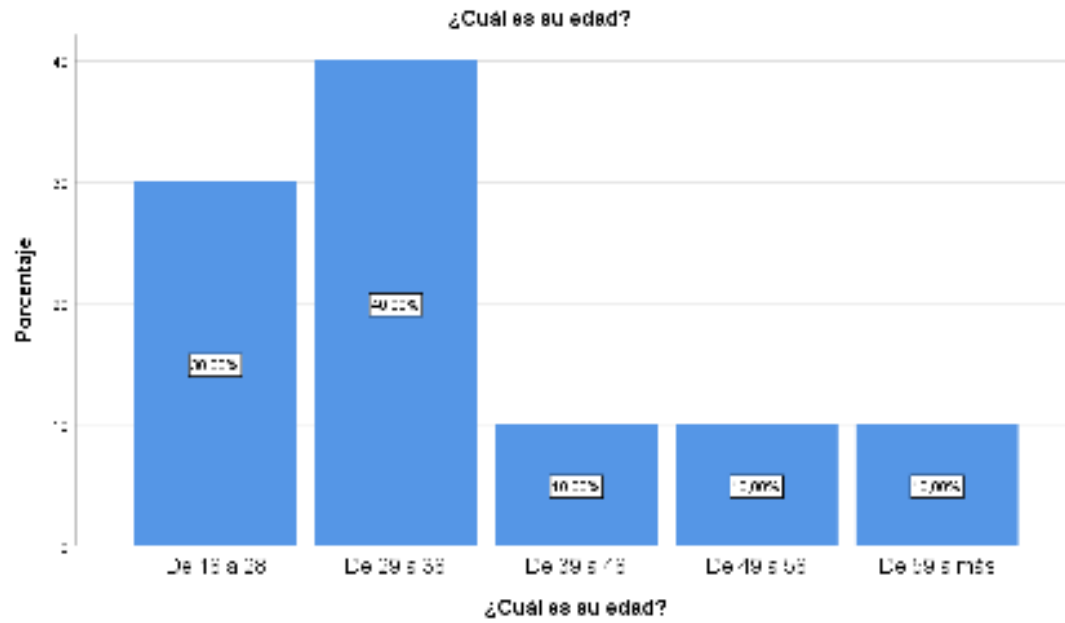
¿Cuál es su edad?

	Frecuencia	Porcentaje
De 18 a 28	12	30,0
De 29 a 38	16	40,0
De 39 a 48	4	10,0
De 49 a 58	4	10,0
De 59 a más	4	10,0
Total	40	100,0

Nota: Realización del Autor

Gráfico 1.

¿Cuál es su edad?



Nota: Realización del Autor



INTERPRETACIÓN

En la descripción de barras se deduce, que un 30% de los participantes están entre las edades de 18 a 28 años, un 40% están entre las edades de 29 a 38 años, un 10% está entre 39 a 48 años, otro 10% están entre 49 a 58 años y un 10% van de 59 años a más. Entonces en esta investigación los participantes fueron de todas las edades.

Tabla 3.

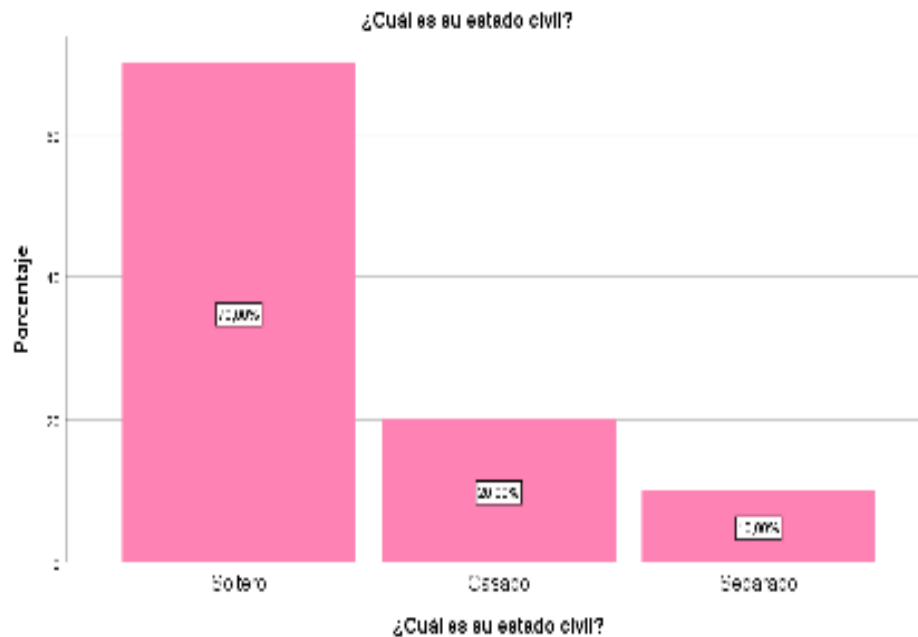
¿Cuál es su estado civil?

	Frecuencia	Porcentaje
Soltero	28	70,0
Casado	8	20,0
Separado	4	10,0
Total	40	100,0

Nota: Realización del Autor

Gráfico 2.

¿Cuál es su estado civil?



Nota: Realización del Autor

INTERPRETACIÓN

En la descripción de barras se deduce que el 70% de los participantes son solteros, el 20% son casados y un 10% de los participantes son separados. Entonces la mayoría de los participantes en esta investigación fueron solteros.

Tabla 4.

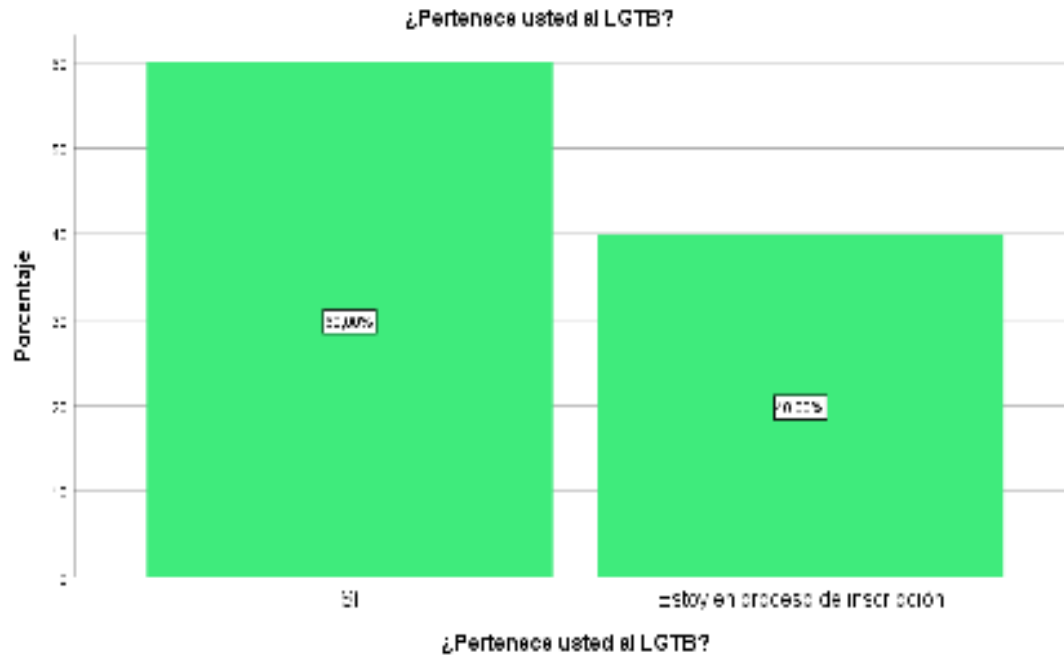
¿Pertenece usted al LGTB?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	24	60,0
Estoy en proceso de inscripción	16	40,0
Total	40	100,0

Nota: Realización del Autor

Gráfico 3.

¿Pertenece usted al LGTB?



Nota: Realización del Autor

INTRODUCCIÓN

En la descripción de barras se deduce la pregunta ¿Pertenece usted al LGTB? y el 60% de los participantes indicaron que si pertenecen al LGTB; pero un 40% de los participantes indicaron que no pertenecen.

Tabla 5.

¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la vida?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	20	50,0
Poco	8	20,0
Muy regularmente	4	10,0
Muchas veces	8	20,0
Total	40	100,0

Nota: Realización del Autor

Gráfico 4.

¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la vida?



Nota: Realización del Autor



INTRODUCCIÓN

En la descripción de barras se deduce la pregunta ¿Piensa usted que en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la vida? y el 30% de los participantes si piensan que se ha vulnerado su derecho a la vida; pero un 70% de los participantes piensan que no se ha vulnerado su derecho a la vida.

Tabla 6.

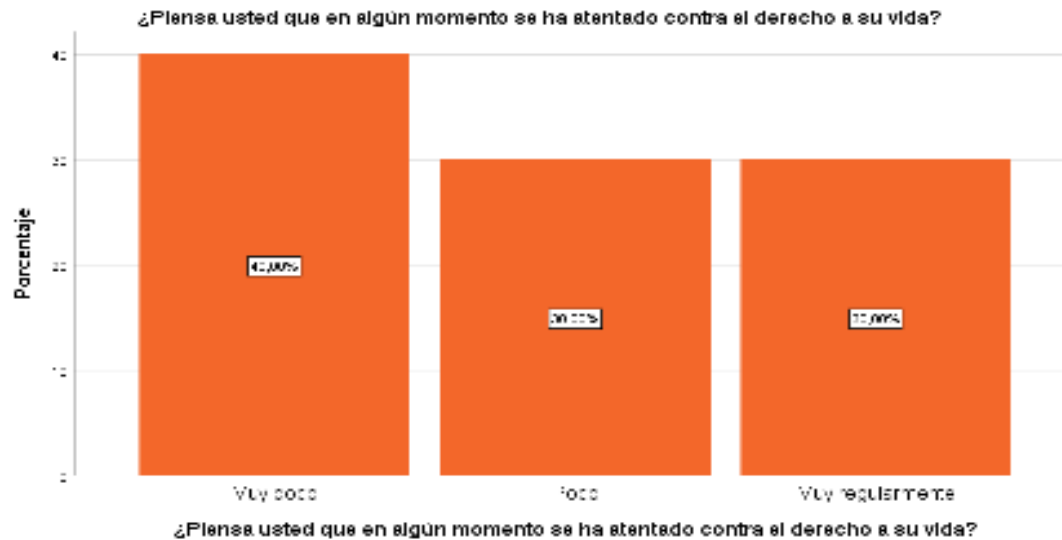
¿Piensa usted que en algún momento se ha atentado contra el derecho a su vida?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	16	40,0
Poco	12	30,0
Muy regularmente	12	30,0
Total	40	100,0

Nota: Realización del Autor

Gráfico 5.

¿Piensa usted que en algún momento se ha atentado contra el derecho a su vida?



Nota: Realización del Autor

INTERPRETACIÓN

En la descripción de barras se deduce la pregunta ¿Piensa usted que en algún momento se ha atentado contra el derecho a su vida? Y el 30% de los participantes si piensan que en algún momento se ha atentado contra el derecho a su vida; pero un 70% piensa que no se ha atentado contra sus vidas.

Tabla 7.

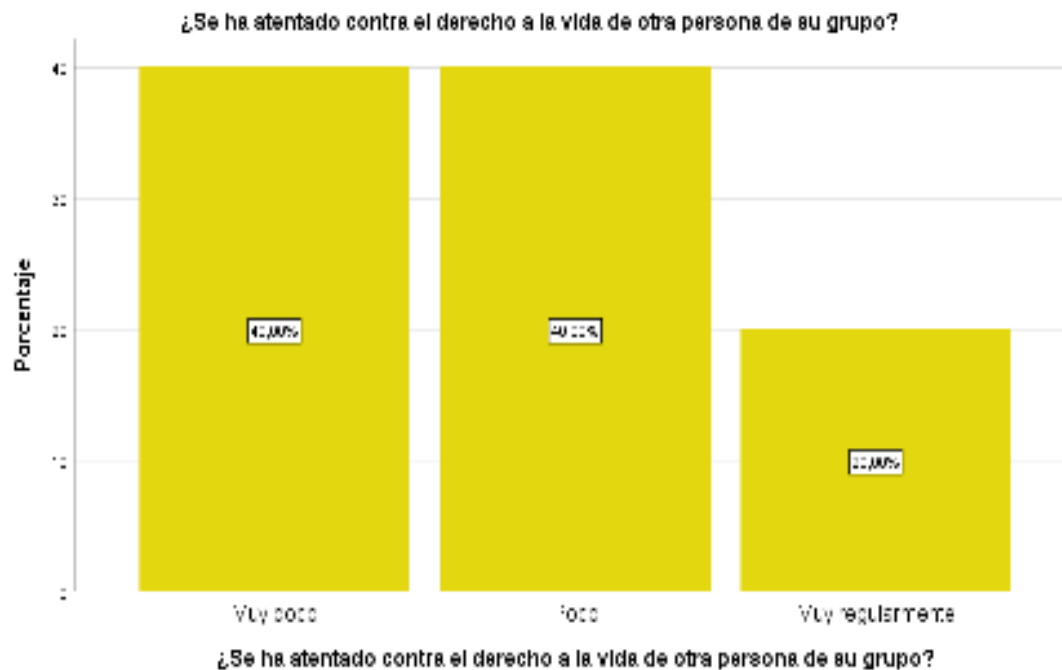
¿Se ha atentado contra el derecho a la vida de otra persona de su grupo?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	16	40,0
Poco	16	40,0
Muy regularmente	8	20,0
Total	40	100,0

Nota: Realización del Autor

Gráfico 6.

¿Se ha atentado contra el derecho a la vida de otra persona de su grupo?



Nota: Realización del Autor



INTERPRETACIÓN

En la descripción de barras se deduce, la pregunta ¿Se ha atentado contra el derecho a la vida de otra persona de su grupo?, y el 20% de los entrevistados afirman que si ha habido atentados contra la vida de otras personas de su entorno; pero un 80% de los participantes indicaron que lo contrario.

Tabla 8.

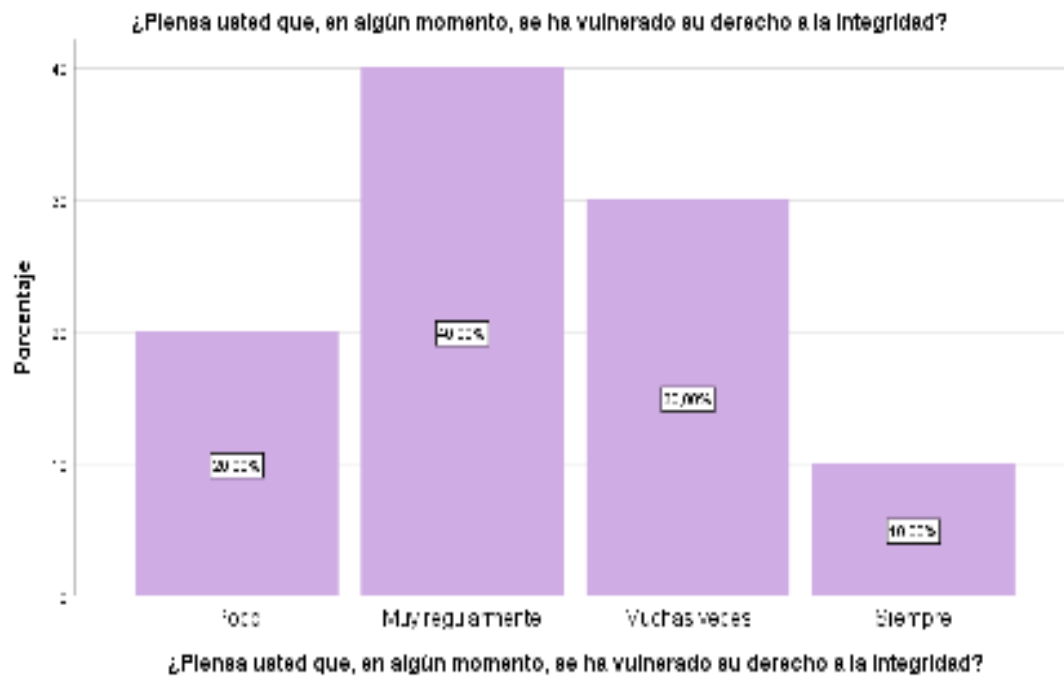
¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la integridad?

	Frecuencia	Porcentaje
Poco	8	20,0
Muy regularmente	16	40,0
Muchas veces	12	30,0
Siempre	4	10,0
Total	40	100,0

Nota: Realización del Autor

Gráfico 7.

¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la integridad?



Nota: Realización del Autor

INTERPRETACIÓN

En la descripción de barras se deduce, la pregunta ¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la integridad?, y el 80% de los participantes afirmaron que si ha vulnerado su derecho a su integridad; pero un 20% de los participantes indicaron lo contrario.



Tabla 9.

¿Se ha atentado contra el derecho a la integridad de otra persona de su grupo?

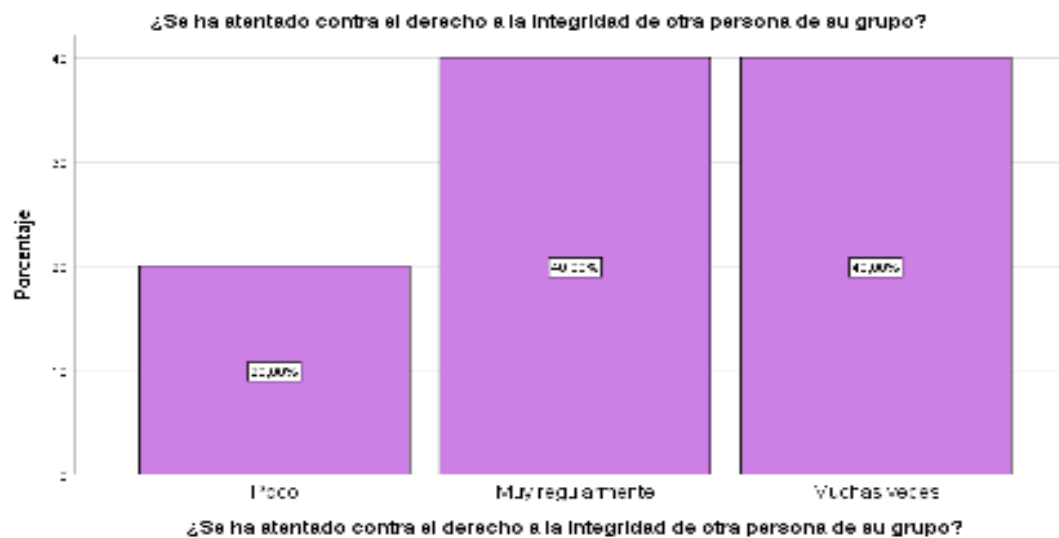
	Frecuencia	Porcentaje
Poco	8	20,0
Muy regularmente	16	40,0
Muchas veces	16	40,0
Total	40	100,0

Nota: Realización del Autor

Gráfico 8.

¿Se ha atentado contra el derecho a la integridad de otra persona de su grupo?

DESCRIPCIÓN DE BARRAS N° 8



Nota: Realización del Autor



INTERPRETACIÓN

En la descripción de barras se deduce, la pregunta ¿Se ha atentado contra el derecho a la integridad de otra persona de su grupo?, el 80% de los participantes afirmaron que si se ha atentado contra la integridad de otras personas de su entorno; pero un 20% de los participantes indicaron que no vieron situaciones contra la integridad en su grupo.

Tabla 10.

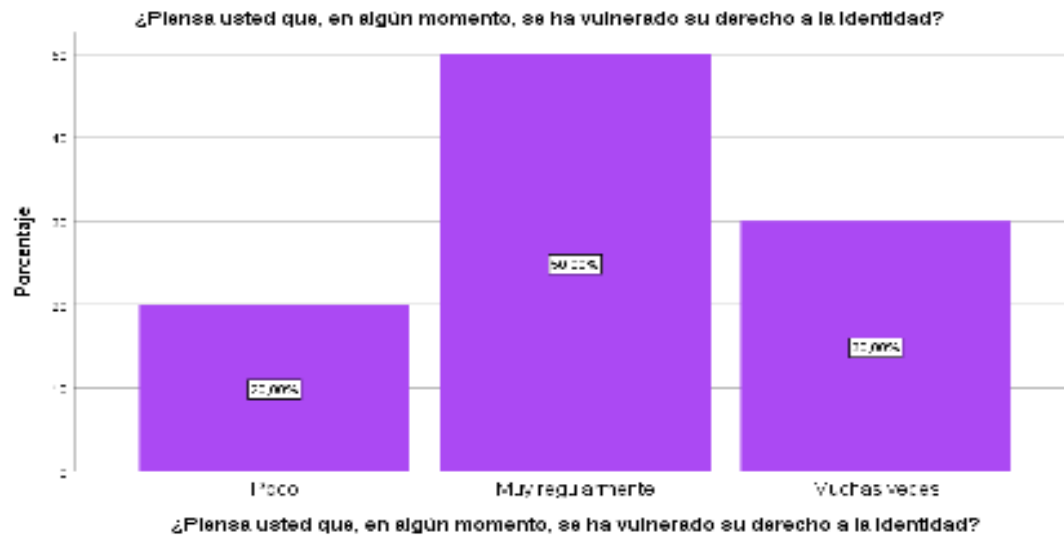
¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la identidad?

	Frecuencia	Porcentaje
Poco	8	20,0
Muy regularmente	20	50,0
Muchas veces	12	30,0
Total	40	100,0

Nota: Realización del Autor

Gráfico 9.

¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la identidad?



Nota: Realización del Autor

INTERPRETACIÓN

En la descripción de barras se deduce, la pregunta ¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la identidad?, el 80% de los participantes afirmaron que si se ha vulnerado su derecho a la identidad; pero un 20% de los participantes indicaron que no tuvieron problemas contra su identidad.

Tabla 11.

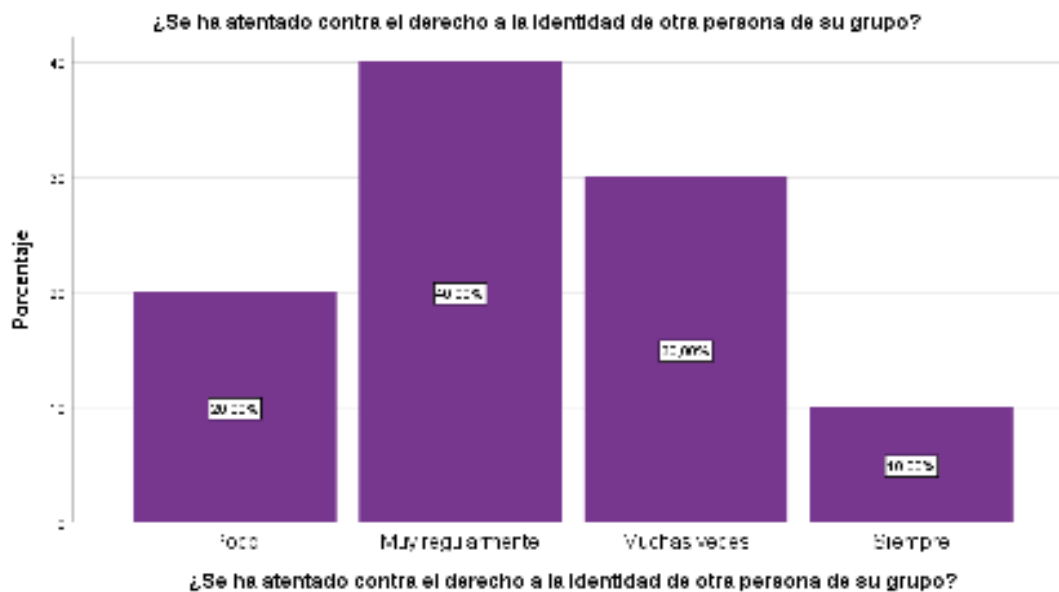
¿Se ha atentado contra el derecho a la identidad de otra persona de su grupo?

	Frecuencia	Porcentaje
Poco	8	20,0
Muy regularmente	16	40,0
Muchas veces	12	30,0
Siempre	4	10,0
Total	40	100,0

Nota: Realización del Autor

Gráfico 10.

¿Se ha atentado contra el derecho a la identidad de otra persona de su grupo?



Nota: Realización del Autor

INTERPRETACIÓN

En la descripción de barras se deduce, la pregunta ¿Se ha atentado contra el derecho a la identidad de otra persona de su grupo?, el 80% de los participantes indicaron que si se ha atentado contra el derecho a la identidad de su entorno;

pero un 20% de los participantes indicaron que no han visto problemas contra la identidad de su grupo.

Tabla 12.

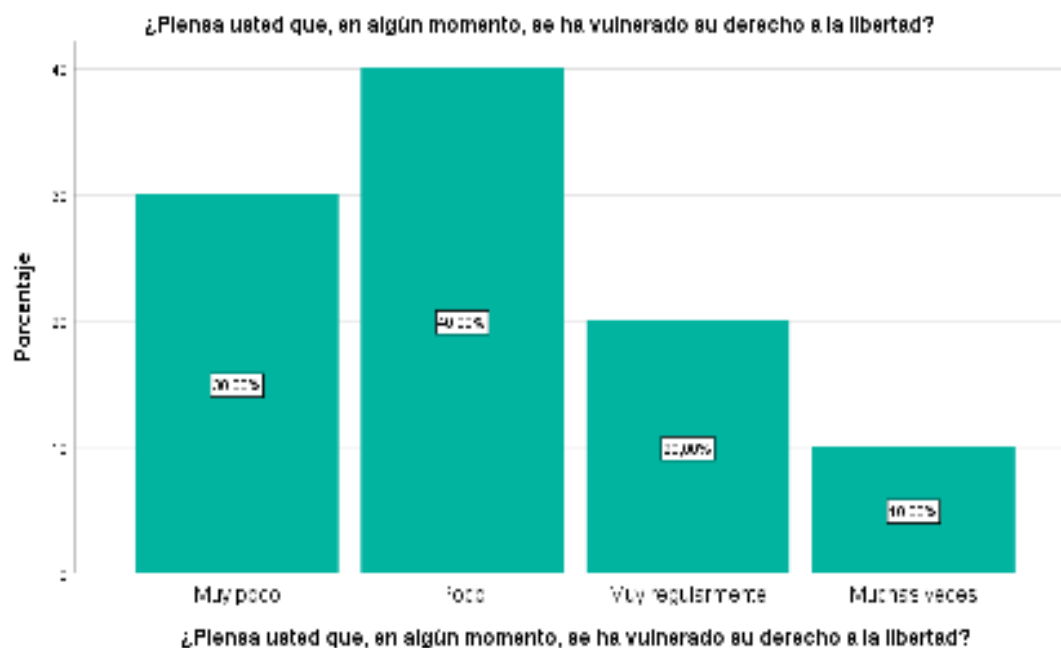
¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la libertad?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	12	30,0
Poco	16	40,0
Muy regularmente	8	20,0
Muchas veces	4	10,0
Total	40	100,0

Nota: Realización del Autor

Gráfico 11.

¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la libertad?



Nota: Realización del Autor



INTERPRETACIÓN

En la descripción de barras se deduce, la pregunta ¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la libertad?, el 30% de los participantes afirmaron que si se ha vulnerado su derecho a la libertad; pero un 70% de los participantes indicaron lo contrario.

Tabla 13.

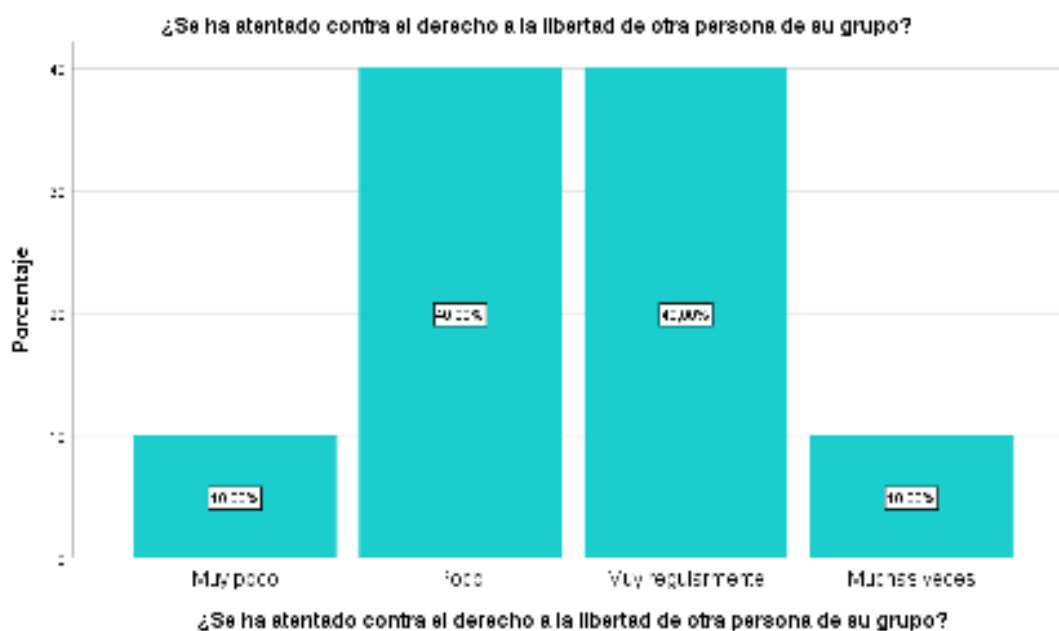
¿Se ha atentado contra el derecho a la libertad de otra persona de su grupo?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	4	10,0
Poco	16	40,0
Muy regularmente	16	40,0
Muchas veces	4	10,0
Total	40	100,0

Nota: Realización del Autor

Gráfico 12.

¿Se ha atentado contra el derecho a la libertad de otra persona de su grupo?



Nota: Realización del Autor



INTRODUCCIÓN

En la descripción de barras se deduce, la pregunta ¿Se ha atentado contra el derecho a la libertad de otra persona de su grupo?, el 50% de participantes indicaron que se ha atentado contra la libertad de personas de su entorno; pero el otro 50% de los participantes afirmaron lo contrario.

Tabla 14.

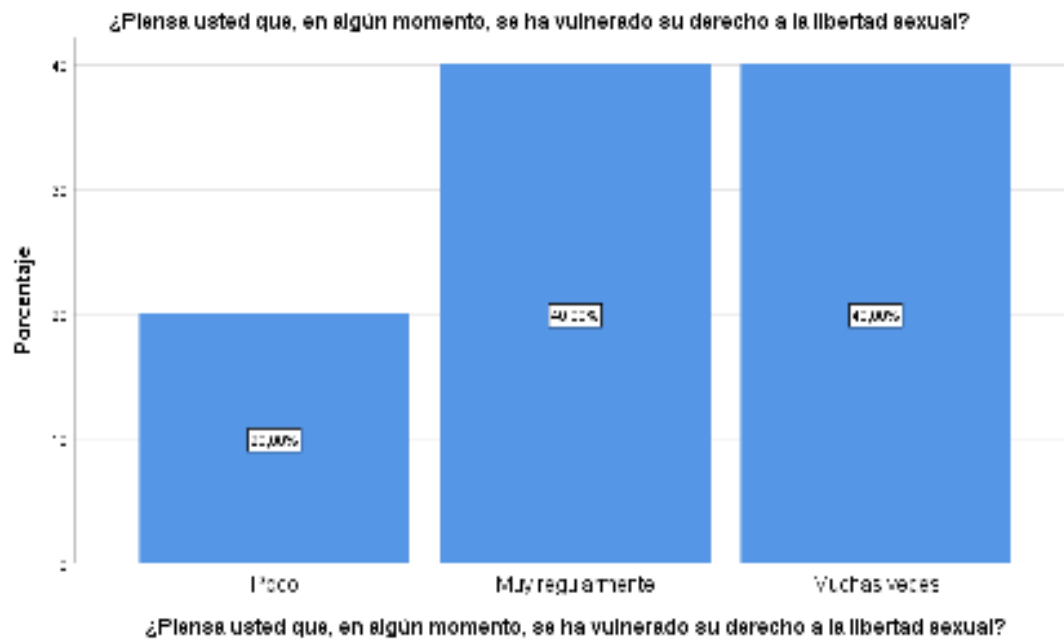
¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la libertad sexual?

	Frecuencia	Porcentaje
Poco	8	20,0
Muy regularmente	16	40,0
Muchas veces	16	40,0
Total	40	100,0

Nota: Realización del Autor

Gráfico 13.

¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la libertad sexual?



Nota: Realización del Autor

INTERPRETACIÓN

En la descripción de barras se interpreta, la pregunta ¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho a la libertad sexual?, el 80% de los participantes afirmaron que si se han vulnerado sus derechos de libertad sexual; pero un 20% indicaron que no han tenido problemas contra su libertad sexual.

Tabla 15.

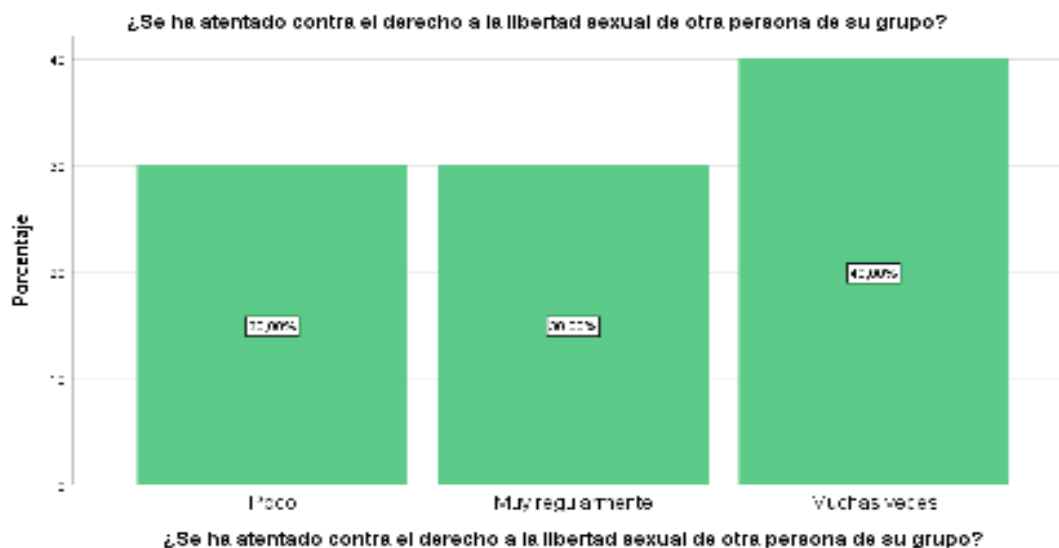
¿Se ha atentado contra el derecho a la libertad sexual de otra persona de su grupo?

	Frecuencia	Porcentaje
Poco	12	30,0
Muy regularmente	12	30,0
Muchas veces	16	40,0
Total	40	100,0

Nota: Realización del Autor

Gráfico 14.

¿Se ha atentado contra el derecho a la libertad sexual de otra persona de su grupo?



Nota: Realización del Autor

INTERPRETACIÓN

En la descripción de barras se deduce, la pregunta ¿Se ha atentado contra el derecho a la libertad sexual de otra persona de su grupo?, el 70% de los entrevistados afirmaron que si se han vulnerado derechos contra la libertad sexual de su entorno; pero un 30% indicaron que no han tenido problemas contra la libertad sexual en su grupo.

Tabla 16.

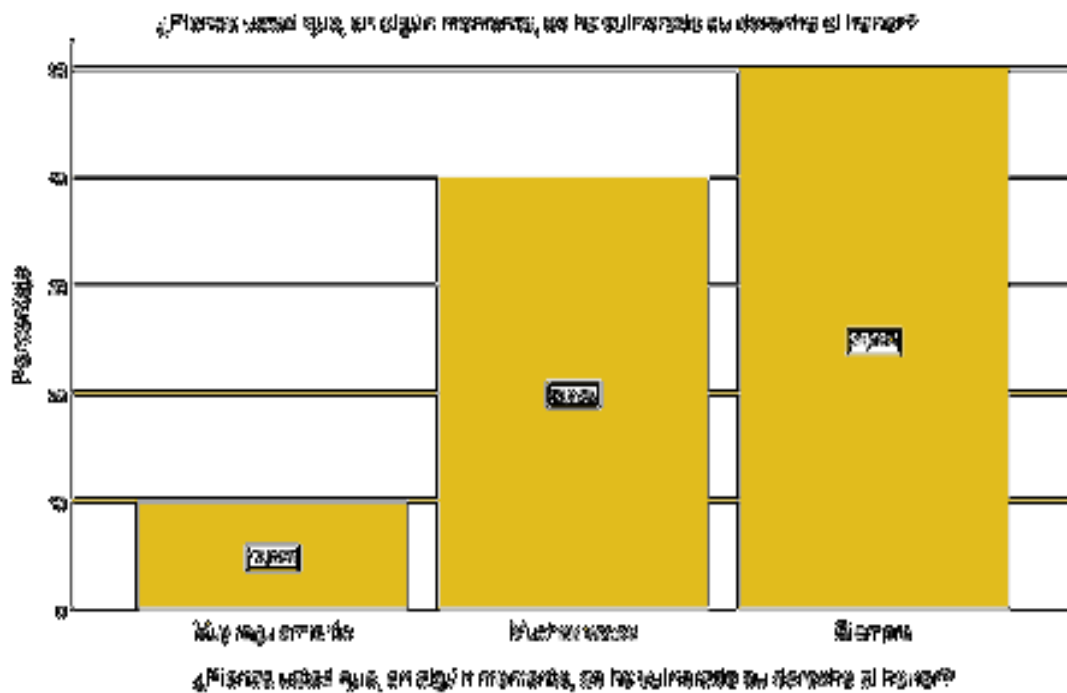
¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho al honor?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy regularmente	4	10,0
Muchas veces	16	40,0
Siempre	20	50,0
Total	40	100,0

Nota: Realización del Autor

Gráfico 15.

¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho al honor?



Nota: Realización del Autor

INTERPRETACIÓN

En la descripción de barras se deduce, la pregunta ¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho al honor?, el 100% de los entrevistados indicaron si se han vulnerado su derecho al honor.

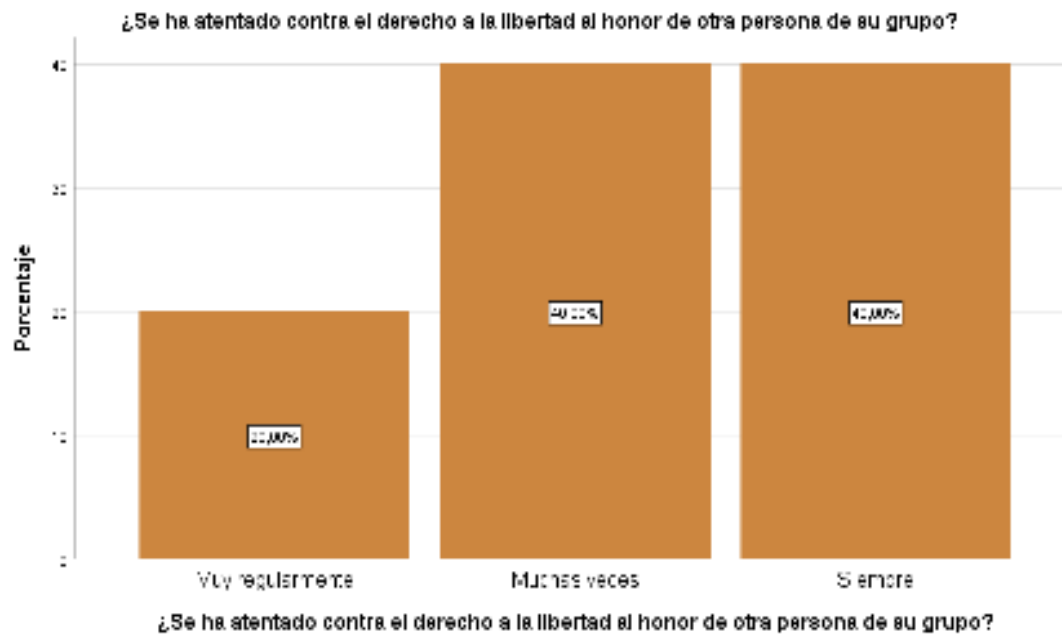
Tabla 17.

¿Se ha atentado contra el derecho a la libertad al honor de otra persona de su grupo?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy regularmente	8	20,0
Muchas veces	16	40,0
Siempre	16	40,0
Total	40	100,0

Gráfico 16.

¿Se ha atentado contra el derecho a la libertad al honor de otra persona de su grupo?



Nota: Realización del Autor

INTERPRETACIÓN

En la descripción de barras se deduce, la pregunta ¿Se ha atentado contra el derecho a la libertad al honor de otra persona de su grupo?, el 100% de los entrevistados afirmaron que su derecho al honor se ha vulnerado.

Tabla 18.

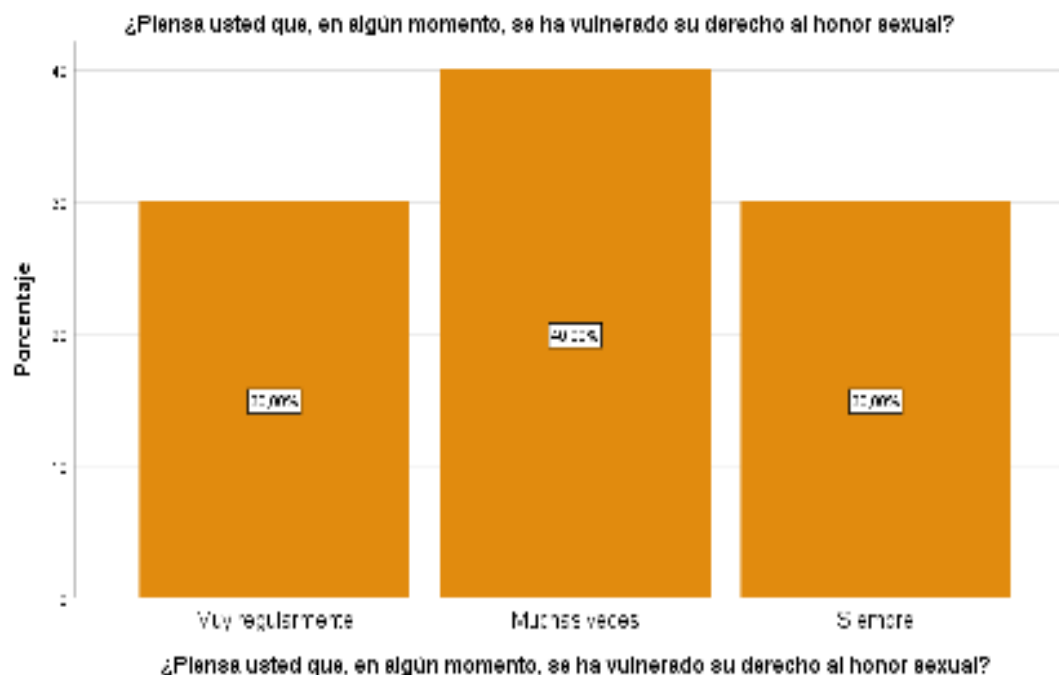
¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho al honor sexual?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy regularmente	12	30,0
Muchas veces	16	40,0
Siempre	12	30,0
Total	40	100,0

Nota: Realización del Autor

Gráfico 17.

¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho al honor sexual?



Nota: Realización del Autor

INTERPRETACIÓN

En la descripción de barras se deduce, la pregunta ¿Piensa usted que, en algún momento, se ha vulnerado su derecho al honor sexual?, el 100% de los encuestados afirmaron que si he han vulnerado su derecho al honor sexual.

Tabla 19.

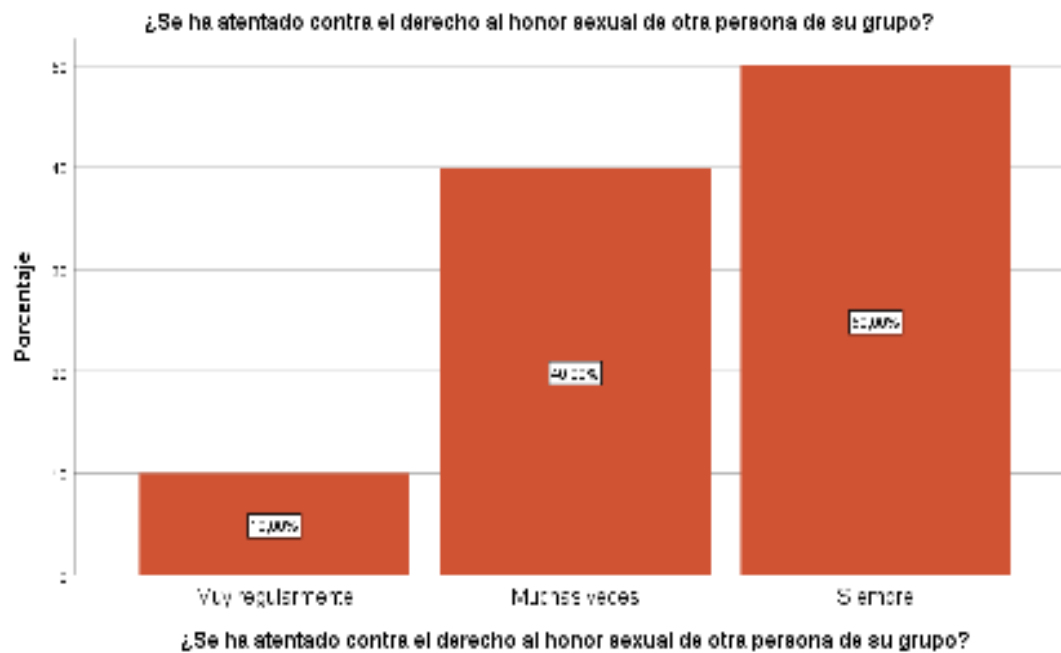
¿Se ha atentado contra el derecho al honor sexual de otra persona de su grupo?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy regularmente	4	10,0
Muchas veces	16	40,0
Siempre	20	50,0
Total	40	100,0

Nota: Realización del Autor

Gráfico 18.

¿Se ha atentado contra el derecho al honor sexual de otra persona de su grupo?



Nota: Realización del Autor

INTERPRETACIÓN

En la descripción se deduce, la pregunta ¿Se ha atentado contra el derecho al honor sexual de otra persona de su grupo?, el 100% de los entrevistados indicaron que si se ha vulnerado el derecho al honor sexual de otra persona de su entorno.

Tabla 20.

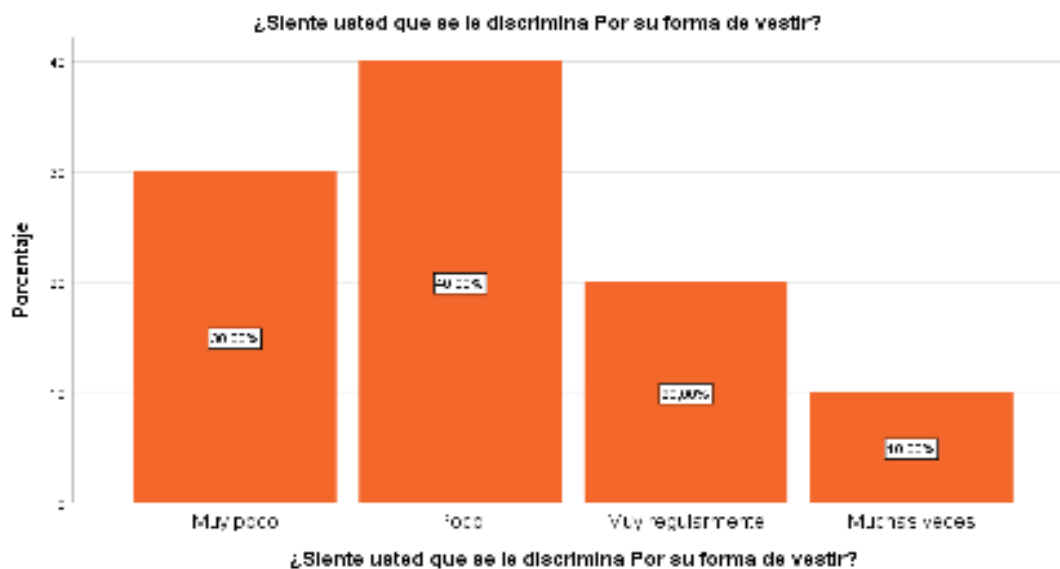
¿Siente usted que se le discrimina Por su forma de vestir?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	12	30,0
Poco	16	40,0
Muy regularmente	8	20,0
Muchas veces	4	10,0
Total	40	100,0

Nota: Realización del Autor

Gráfico 19.

¿Siente usted que se le discrimina Por su forma de vestir?



Nota: Realización del Autor

INTERPRETACIÓN

En la descripción de barras se deduce, la pregunta ¿Siente usted que se le discrimina Por su forma de vestir?, el 30% de los entrevistados indicaron que si sienten que se les discrimina por su forma de vestir; pero el 70% de los participantes indicaron que no sienten discriminación.



CONCLUSIONES

PRIMERA.- Respecto al primer objetivo investigar el cumplimiento de garantías constitucionales de no discriminación, por orientación sexual en las instituciones públicas de Juliaca - 2022, puede concluir después del Trabajo de investigación realizado que, las garantías constitucionales de no discriminación no se cumplen en nuestra región, y particular en la ciudad de Juliaca, toda vez existen creencias que esta población del LGTB, trae mala suerte y son vistos como a personas excluidas y enfermas.

SEGUNDA.- Respecto al segundo objetivo determinar el cumplimiento de garantías constitucionales de no discriminación, por orientación sexual, referente a la identidad, en instituciones públicas de Juliaca - 2022, se puede que referente al cumplimiento de garantías constitucionales de la identidad, existe mucha discriminación, en el sentido a una persona que ha optado por otra orientación sexual se le considera como anormal, incluye, se le mira como diferente al resto del grupo, y en las instituciones públicas se les trata con menosprecio.

TERCERA.- Respecto al tercer objetivo establecer el cumplimiento de garantías constitucionales de no discriminación, por orientación sexual, referente a la libertad, en instituciones públicas de Juliaca - 2022, se concluye que no se cumple con el derecho constitucional de libertad, toda vez que aquella es muy restringida, y en las instituciones públicas, para que estas personas de diferente



orientación sexual ingresen a trabajar, resulta difícil, y en la mayoría de sus veces tienen que esconder su orientación sexual para acceder a puestos de instituciones del estado.

CUARTA.- Se puede concluir de la misma manera, el incumplimiento de garantías constitucionales de no discriminación por orientación sexual, está muy arraigada en la región, por aspectos idiosincráticos, murales, étnicos y sociales, más que por desconocimiento.



RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se puede sugerir de la misma manera, que el estado debería promover un entendimiento, en la igualdad de género, desde el proceso educativo inicial, creando conciencia y opinión, en el sentido que todos tenemos las mismas oportunidades.

SEGUNDA.- Se puede recomendar de la misma forma que, respecto a los derechos constitucionales de libertad de identidad, las personas de diferente orientación sexual deberían de ser respetadas, y sancionar drásticamente cualquier acto de discriminación, efectivas y cumplimiento riguroso.

TERCERA.- Se puede recomendar de la misma manera que respecto al derecho constitucional de libertad, debería de sancionarse a las instituciones, tanto como privadas que discriminen a personas con diferente orientación sexual.

CUARTA.- Debe igualmente, fomentarse charlas, congresos, y otros eventos académicos dentro de las comunidades campesinas, haciéndole ver la igualdad y restricta en cuanto a los derechos constitucionales.

QUINTA.- Se recomienda de la misma manera que los trabajos de investigación con estas variables se continúen, para dar diferente y alcances paralelos, toda vez que la evolución y el derecho se debe a las conductas de los grupos sociales.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abramovich, V., & Courtis, C. (2002). Los derechos sociales como derechos exigibles. Editorial Trotta.

Araujo Ruiz, J. (2024). Análisis de la normativa de la discriminación laboral por orientación sexual [Tesis de licenciatura, Universidad Continental]. Repositorio Continental.

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/14513/5/IV_FDE_312_TE_Araujo_Ruiz_2024.pdf

Associated Press. (2023, 17 de enero). Dutch Senate expands constitutional ban on discrimination. AP News.

<https://apnews.com/article/584f133b69eaf6722d721041adcdb704>

Adams, K. A., Nagoshi, C. T., Filip-Crawford, G., Terrell, H. K., & Nagoshi, J. L. (2016). Editorial Components of gender-nonconformity prejudice. International Journal of Transgenderism.

Aguilar, D. E., & Said, E. S. (2010). Identidad y subjetividad en las redes sociales virtuales. Editorial Zona próxima, 190-207.

Alayo, F. (17 de mayo de 2017). INEI realiza primera encuesta virtual para personas LGBTI en el Perú. Editorial El Comercio. Recuperado de <https://elcomercio.pe/peru/inei-realizaprimera-encuesta-virtual-personas-lgbti-peru-423196-noticia/>

Andía, B., Merino, A., & Villegas, R. (2018). Lo LGBTI en el Perú. En E. Toche (Ed.), Perú Hoy, Movimientos sociales, actores y representación política. Editorial desco Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo.*



Recuperado el 30 de mayo de 2019 desde
https://www.desco.org.pe/recursos/site/files/CONTENIDO/1248/Per%C3%BA_Hoy_dic_2018_vf.pdf

APA Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender Concerns Office (2013).
Respuestas a sus preguntas sobre las personas trans, la identidad de género y la expresión de género. Editorial The American Psychological Association. Recuperado el 30 de mayo de 2019 desde
<https://www.apa.org/topics/lgbt/brochure-personas-trans.pdf>

Aruguete, N. (2011). Framing. La perspectiva de las noticias. La Trama de la comunicación. Recuperado el 30 de junio de 2019 desde
<https://www.redalyc.org/pdf/3239/323927065004.pdf>

Bandura, A. (2002). Selective moral disengagement in the exercise of moral agency. *Journal of Moral Education*.

Bandura, A., Barbaranelli, C., Caprara, G., & Pastorelli, C. (1996). Mechanisms of Moral Disengagement in the Exercise of Moral Agency. *Journal of Personality and Social Psychology*.

Bandura, A., Caprara, G. V., & Zsolnai, L. (2000). Corporate transgressions through moral disengagement. *Journal of Human Values*.

Barak, A., & Suler, J. (2008). Reflections on the Psychology and Social Science of Cyberspace. In A. Barak (Eds.), *Psychological aspects of cyberspace: theory, research, applications*. Cambridge University Press.

Barak, A. (Ed.). (Año 2006). *Psychological aspects of cyberspace: theory, research, applications*. Cambridge University Press.



- Bardi, L., Leyton, C., Martínez, V., & González, E. (2005). Identidad sexual, proceso de definición en la adolescencia. Ratificación online: prejuicio hacia LGTB.
- Barron, J. M., Struckman-Johnson, C., Quevillon, R., & Banka, S. R. (2008). Heterosexual men's attitudes toward gay men: A hierarchical model including masculinity, openness, and theoretical explanations. *Psychology of Men & Masculinity*.
- Baunach, D. M., Burgess, E. O., & Muse, C. S. (2009). Southern discomfort: Sexual prejudice and contact with gay men and lesbians in the south. *Sociological Spectrum*.
- Boletín Oficial del Estado. (2022, 12 de julio). *Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación*.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11589>
- Bonino, L. (2003). Masculinidad hegemónica e identidad masculina. Dossiers feministes.
- Borgida, E. (1999). Who women are, who women should be: Descriptive and prescriptive gender stereotyping in sex discrimination. *Psychology, public policy, and law*.
- Butler, J. (2006). *Gender trouble: Feminism and the subversion of identity*. New York: Routledge.
- Celdán Larco, R. M. (2023). *Discriminación y exclusión laboral a razón de la orientación sexual e identidad de género* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP.



<https://tesis.pucp.edu.pe/items/199cc1e6-52c5-4dc1-8905-c1e2eac45140>

Cabral, B., & García, C. T. (2000). *Masculino/Femenino... ¿Y yo? Identidad o identidades de género*. Editorial Mérida.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020 (Fondo, Reparaciones y Costas)*.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_402_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2023). *Caso Olivera Fuentes vs. Perú. Sentencia de 4 de febrero de 2023 (Fondo, Reparaciones y Costas)*.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_456_esp.pdf

Saad, A. (2010). Una aproximación a la evolución del discurso periodístico del periodismo, la noticia y la subjetividad. Encuentros. Recuperado el 30 de junio de 2019.

Salgado, A. C. (2007). *Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos*. Editorial Liberabit.

Salinas, H. (2006). *Políticas públicas de disidencia sexual: apuntes para una agenda. Disidencia sexual e identidades sexuales y genéricas*. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación: México, D. F. Recuperado el 30 de mayo de 2018 de <http://www.bibliotecafragmentada.org/wp-content/uploads/2014/09/disidencia-sexuale-identidades-sexuales-y-genericas.pdf>



Sánchez Olvera, A. R. (2009). *Cuerpo y sexualidad, un derecho: avatares para su construcción en la diversidad sexual*. Sociológica México.



ANEXOS



MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL INSTITUCIONES PÚBLICAS JULIACA – 2022

PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	VALORIZACIÓN
<p><u>PROBLEMA GENERAL</u> ¿Se cumplirán las garantías constitucionales de no discriminación, por orientación sexual en las instituciones públicas de Juliaca - 2022?</p> <p><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</u> ¿Se cumplirán las garantías constitucionales de no discriminación, por orientación sexual, referente a la identidad, en instituciones públicas de Juliaca - 2022?</p> <p>¿Se cumplirán las garantías constitucionales de no discriminación, por orientación sexual, referente a la libertad, en instituciones públicas de Juliaca - 2022?</p>	<p><u>HIPÓTESIS GENERAL</u> No se efectivizan las garantías constitucionales de no discriminación, por orientación sexual en las instituciones públicas de Juliaca – 2022</p> <p><u>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</u> No se cumplen las garantías constitucionales de no discriminación, por orientación sexual, referente a la identidad, en instituciones públicas de Juliaca – 2022</p> <p>Son vulneradas las garantías constitucionales de no discriminación, por orientación sexual, referente a la libertad, en instituciones públicas de Juliaca – 2022</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u> Investigar el cumplimiento de garantías constitucionales de no discriminación, por orientación sexual en las instituciones públicas de Juliaca – 2022</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u> Determinar el cumplimiento de garantías constitucionales de no discriminación, por orientación sexual, referente a la identidad, en instituciones públicas de Juliaca – 2022</p> <p>Establecer el cumplimiento de garantías constitucionales de no discriminación, por orientación sexual, referente a la libertad, en instituciones públicas de Juliaca – 2022</p>	<p>V.1:</p> <p>Garantías constitucionales de no discriminación</p>	<p>Garantía constitucional a la identidad</p> <p>Garantía constitucional a la libertad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Muy poco • Poco • Muy regularmente • Muchas veces • Siempre <ul style="list-style-type: none"> • Muy poco • Poco • Muy regularmente • Muchas veces • Siempre <ul style="list-style-type: none"> •
			<p>V.2:</p> <p>Orientación sexual</p>	<p>Discriminación sexual</p> <p>Discriminación de géneros</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Siempre • Muy poco • Poco • Muy regularmente • Muchas veces • Siempre <ul style="list-style-type: none"> • Siempre • Muy poco • Poco • Muy regularmente • Muchas veces • Siempre



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN EN LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 10/04/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Leslie Gomez Blanco
Dirección: Jr. Apurimac N° 1370
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70315704
Teléfono: 917007671 email: lesliegomezblanco@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional o Mención: Derecho
Título o Grado Académico a optar: Abogada
Asesor: Dr. Percy Rogelio Carrasco Reyes

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: Garantía Constitucional de no discriminación por motivos de orientación sexual instituciones públicas juliana - 2022

Palabras claves. (3 a 5 términos): discriminación, garantías constitucionales, orientación sexual

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2-

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como: instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar al repositorio con la siguiente leyenda: Trabajo de investigación de autoría propia, UANCV



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libros de remanenciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (día/mes/año): _____
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la ~~producción intelectual, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libros de remanenciones.~~

Sí autorizo
 No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, puede darse el caso de que la opción "internacional" no sea adecuada a su jurisdicción, debido a las leyes nacionales.

La opción "internacional" respalda el lenguaje y la tecnología de las licencias Creative Commons en español, la cual se adapta a la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - POS

Firma de Autor



huella digital

10 de Abril del 2024

Fecha